

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de
violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

**Para optar el título profesional de:
Abogado**

Autor:

Bach. Andrea Deysi ATENCIO FERNANDEZ

Asesor:

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de
violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 028-2024

Presentado por:

Andrea Deysi ATENCIO FERNÁNDEZ

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022

Asesor:

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

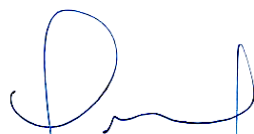
Índice de Similitud: **11.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **09 de septiembre de 2024**



Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

“A mis padres de la ciudad de Pasco por su orientación valiosa en bien de mi profesión”

AGRADECIMIENTO

Con mucha dignidad a los señores Doctores y Maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y a los señores abogados de la Región de Pasco por el aporte desinteresado y su orientación en la sistematización rigurosa de la teoría y la práctica del derecho. Reconozco a los colegas estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber contribuido en el redesarrollo del presente trabajo de investigación-Tesis, extendiendo mi reconocimiento

RESUMEN

Los derechos humanos implican tener derecho a ciertas cosas fundamentales, basados en principios morales y éticos que la humanidad ha establecido. Estos derechos son especialmente relevantes para las mujeres, ya que buscan proteger y garantizar sus derechos. La justificación de los derechos humanos radica en entender qué es lo justo y qué es lo injusto. Según el filósofo Ronald Dworkin, existen diferentes teorías de la justicia: las basadas en derechos, las basadas en deberes, y las que se enfocan en metas u objetivos colectivos.

Los derechos humanos de las mujeres, al igual que los de todos los seres humanos, contribuyen a maximizar el bienestar, la felicidad y la utilidad general. La ética kantiana, con su énfasis en los deberes y obligaciones morales, es un claro exponente de las teorías de la justicia basadas en deberes.

La violencia familiar se refiere a cualquier conducta, por acción u omisión, que cause daño físico o psicológico a los miembros de una familia. Puede ser crónica, permanente o periódica, e incluye el maltrato esporádico e infrecuente, la violencia familiar ha sido reconocida desde tiempos antiguos. Se han encontrado fracturas como resultado de golpes letales, producto de la violencia en tiempos de paz.

Formas comunes de violencia doméstica, como el abuso de la mujer y los niños, eran ilegales desde principios del siglo XX. Las causas de la violencia en las relaciones íntimas son multidimensionales.

La familia es un ámbito donde frecuentemente se manifiesta violencia contra la mujer, la familia juega un rol clave en la socialización de variables relacionadas con la violencia; la violencia de género se perpetúa a través de una compleja interacción de factores socioculturales, individuales y familiares que se transmiten de generación en generación. Abordar estos factores a nivel individual, familiar y social es clave para prevenir y erradicar este problema.

Palabras claves: Protección, derechos humanos, mujer, delito, Violencia familiar, Juzgado penal.

ABSTRACT

Human rights imply having the right to certain fundamental things, based on moral and ethical principles that humanity has established. These rights are especially relevant to women, as they seek to protect and guarantee their rights. The justification of human rights lies in understanding what is fair and what is unfair. According to philosopher Ronald Dworkin, there are different theories of justice: those based on rights, those based on duties, and those that focus on collective goals or objectives.

Women's human rights, like those of all human beings, contribute to maximizing well-being, happiness, and general utility. Kantian ethics, with its emphasis on moral duties and obligations, is a clear exponent of duty-based theories of justice.

Family violence refers to any conduct, by action or omission, which causes physical or psychological harm to members of a family. It can be chronic, permanent, or periodic, and includes sporadic and infrequent abuse; family violence has been recognized since ancient times. Fractures have been found as a result of lethal blows, a product of violence in times of peace.

Common forms of domestic violence, such as the abuse of women and children, have been illegal since the beginning of the 20th century. The causes of violence in intimate relationships are multidimensional.

The family is an area where violence against women frequently occurs. The family plays a key role in the socialization of variables related to violence. Gender violence is perpetuated through a complex interaction of sociocultural, individual, and family factors that are transmitted from generation to generation. Addressing these factors at the individual, family, and social levels is key to preventing and eradicating this problem.

Keywords: Protection, human rights, women, crime, family violence, criminal court.

INTRODUCCION

El Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión establece los procedimientos para otorgar los grados académicos de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, así como los títulos profesionales de Abogado.

Según el reglamento, el proceso para obtener el grado académico de Bachiller incluye la aprobación de todos los cursos, la aprobación del proyecto de investigación, y el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa. Luego, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad propone al Decano el otorgamiento del grado, quien emite la resolución correspondiente. Finalmente, el Rectorado ratifica el grado mediante resolución.

Por lo tanto, para sustentar y obtener el título profesional de Abogado, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de su Facultad, incluyendo la aprobación de la tesis de investigación rigurosa y sistemática sobre la protección de los derechos humanos de la mujer y el delito de violencia familiar.

La investigación busca construir una teoría científica del derecho penal que permita sistematizar la relación entre la protección de los derechos humanos de la mujer y el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco durante el año 2022.

El estudio contribuye de manera ordenada al desarrollo de una fórmula teórica y práctica que permita contrastar hipótesis y evidencias para comprender mejor la protección de los derechos humanos de la mujer y el delito de violencia familiar en dicho contexto.

La tesis está dividida en cuatro capítulos:

1. El problema de investigación, que incluye las preguntas, objetivos, limitaciones y justificación del estudio.
2. El marco teórico, que abarca los antecedentes, bases teórico-científicas,

definición de términos, formulación de hipótesis, sistema de variables y operacionalización de variables.

3. La metodología de investigación, que comprende el nivel, tipo, población, muestra, instrumentos y estadísticas utilizadas.

4. Los resultados y discusión, que describen el trabajo de campo y el tratamiento estadístico. Figuras, gráficas y tablas. En esta sección, se presentan de manera clara y concisa los principales hallazgos del estudio a través de figuras, gráficas y tablas. Estos recursos visuales permiten una mejor comprensión de los datos recopilados y facilitan la interpretación de los resultados.

- Prueba de hipótesis, se lleva a cabo un análisis riguroso para probar las hipótesis planteadas al inicio de la investigación. Mediante el uso de técnicas estadísticas apropiadas, se determina si los datos obtenidos respaldan o rechazan las hipótesis propuestas. (Bardales, O. y Huallpa, E. 2021, p.69).

Uno de los logros más destacados de la historia reciente es el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos.; este hito representa un avance fundamental en la lucha por la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres a nivel global; la identificación de los derechos de las mujeres como derechos humanos ha sido un proceso gradual y arduo, impulsado por el movimiento feminista y la creciente conciencia sobre la necesidad de abordar las desigualdades y discriminaciones que enfrentan las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad.

Este reconocimiento ha sido plasmado en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, entre otros. Estos documentos han sentado las bases para la promoción y protección de los derechos de las mujeres, y han sido fundamentales para impulsar cambios legislativos, políticas públicas y transformaciones sociales en favor de la igualdad de género

El desarrollo de las condiciones de los derechos humanos internacionales de las mujeres es reconocido, los hombres y las mujeres iguales ante sus derechos.

El feminismo desarrolla metodologías y teorías de las vidas de las mujeres entre las esferas pública y privada, teniendo en cuenta sus derechos, la violencia familiar o doméstica es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, con maltratos a nivel físico, psicológico y emocional. (Badilla, A. 2004, p.108).

La violencia familiar ocurre en el entorno doméstico, pueden darse en los lugares, siempre y cuando se encuentren involucradas las personas emparentadas por consanguinidad o afinidad.

Roles en situaciones de violencia familiar

En las situaciones de violencia familiar, se pueden identificar dos roles principales:

- Rol del maltratador, el maltratador suele ser una persona que impone su autoridad, fuerza física o poder sobre otro miembro de su familia; utiliza estos medios para abusar y ejercer control sobre la víctima, busca mantener una posición dominante y someter a la otra persona.
- Rol de la víctima, la víctima se encuentra en una posición más pasiva y vulnerable ante el abuso del maltratador; sufre las consecuencias de los actos violentos y del abuso de poder por parte del maltratador; puede sentirse impotente, temerosa y sin capacidad de defenderse o escapar de la situación. (Arroyo, A. 2006, p.55).

Es importante entender que la violencia familiar es un problema complejo que involucra desequilibrios de poder y control. Ambos roles, el del maltratador y el de la víctima, forman parte de este ciclo de violencia que debe ser abordado de manera integral para poder romper con él.

Reconozco que este trabajo de investigación-tesis puede tener limitaciones y carencias en su desarrollo científico y académico. Como autor, me disculpo por cualquier deficiencia que pueda contener.

Sugiero que este trabajo sea considerado únicamente como un modesto apoyo

o ayuda jurídica, sujeto a mejoras, modificaciones críticas y adecuaciones pertinentes. Es importante adaptarlo al contexto legal local, regional, nacional e internacional, ya que este es un compromiso que nos compete a todos los que nos dedicamos a la vida académica.

Expreso mi más sincero agradecimiento a los participantes que brindaron orientación, apoyo y acompañamiento durante el desarrollo y sustentación de esta tesis en las aulas de nuestra alma mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC).

Agradezco también a los jurados calificadores, quienes, como dignos maestros, han sido testigos de la aprobación o desaprobación de este trabajo.

Este trabajo de investigación-tesis se presenta con humildad, reconociendo sus posibles limitaciones, y con la esperanza de que pueda servir como un modesto apoyo o ayuda jurídica, sujeto a las mejoras y adecuaciones necesarias para adaptarlo a los contextos legales correspondientes.

La autora.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del Problema	1
1.2. Delimitación de la Investigación	5
1.3. Formulación del Problema	10
1.3.1. Problema General	10
1.3.2. Problemas Específicos	10
1.4. Formulación de Objetivos	10
1.4.1. Objetivo General	10
1.4.2. Objetivos Específicos	10
1.5. Justificación de la Investigación	11
1.6. Limitaciones de la Investigación	11

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio	13
2.2. Bases teóricas - científicas:	25
2.3. Definición de Términos Básicos	58
2.4. Formulación de Hipótesis de estudio	59
2.4.1. Hipótesis General de estudio.....	59
2.4.2. Hipótesis Específicas de estudio:	60

2.5. Identificación de Variables	60
2.6. Definición Operacional de Variables e Indicadores	60

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación	62
3.2. Nivel de Investigación	62
3.3. Método de Investigación	62
3.4. Diseño de Investigación	62
3.5. Población y Muestra	63
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	64
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación	64
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	64
3.9. Tratamiento estadístico	64
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica	64

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo	65
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados	65
4.3. Prueba de Hipótesis	71
4.4. Discusión de resultados	75

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Resultado del base delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.....	66
Tabla N° 2: Resultados de encuesta – Sobre la variable: Protección de los derechos Humanos de la mujer en el Juzgado Penal de Pasco, del periodo 2022.	67
Tabla 3: Resultados – de encuesta sobre la variable: delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.....	70
Tabla N°. 4: Frecuencias observadas sobre la Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo del 2022.....	72
Tabla N° 5: Frecuencias esperadas sobre la Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo del 2022.....	73
Tabla N° 6: Calculando la Ji cuadrada:	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Delito de violencia familiar	66
Gráfico 2. Protección de los derechos humanos de la mujer.....	68
Gráfico 3. Delito de violencia familiar	70

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del Problema

El movimiento internacional de derechos humanos de las mujeres ha luchado arduamente durante décadas para abordar la desigualdad de género y garantizar que las mujeres puedan disfrutar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres.

Las Organizaciones como la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y Amnistía Internacional han desempeñado un papel clave en este movimiento, investigando violaciones de los derechos de las mujeres, haciendo campaña para cambiar leyes discriminatorias y presionando a los Estados para que cumplan sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.

Tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establecen que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres y prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia. Sin embargo, persisten leyes represivas que criminalizan el aborto en muchos países, violando gravemente los derechos de las mujeres.

La diversidad cultural y los derechos humanos están estrechamente

vinculados. El pleno respeto de los derechos humanos crea un entorno que favorece y garantiza la diversidad cultural. Sin embargo, la diversidad cultural sólo puede desarrollarse en un entorno que proteja las libertades fundamentales y los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interrelacionados e interdependientes.

Los derechos culturales, que incluyen el derecho a cuestionar los parámetros existentes en torno a la "cultura", el derecho a adoptar o abandonar determinadas comunidades culturales y a crear continuamente nueva cultura, hacen parte integral de los derechos humanos. Promover la diversidad cultural significa preservar un proceso vivo, un tesoro renovable, en beneficio de las generaciones presentes y futuras, que garantice los derechos humanos de todos.

Los Estados tienen la obligación de crear un entorno favorecedor de la diversidad cultural y el disfrute de los derechos culturales, en el que todas las personas puedan expresarse, crear y divulgar sus obras, recibir una educación y formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural, y disfrutar del derecho a participar en la vida cultural de su elección.

En cuanto a la violencia contra la mujer, es un problema grave que requiere una atención prioritaria. La Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha nombrado una Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, y tanto la Asamblea General de la ONU como la OEA han adoptado declaraciones y convenciones para erradicar este flagelo.

Para mejorar la protección de las mujeres contra la violencia, es necesario que las autoridades competentes, como el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, apliquen efectivamente las normas existentes y garanticen el acceso de las mujeres a la justicia. Además, es fundamental promover la igualdad de derechos y atender a las necesidades específicas de las mujeres en todas las políticas y programas.

La diversidad cultural y los derechos humanos son interdependientes y deben promoverse conjuntamente. La violencia contra la mujer es una grave violación de los derechos humanos que requiere una acción decidida de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar este flagelo, la importancia del conocimiento de los contenidos políticos y jurídicos en el Perú. (Badilla, A. 2020, p.44).

Es fundamental conocer los contenidos políticos y jurídicos en el Estado peruano para comprender el valor legal de las leyes que protegen los derechos humanos de las mujeres y previenen la violencia familiar; esto permite visibilizar la dignidad y el valor humano de las mujeres; no podemos ser indiferentes ante la negación de los derechos humanos de las mujeres. Es necesario utilizar las leyes y normas vigentes para asumir la verdadera defensa de la mujer, con el objetivo de combatir los abusos y promover sus derechos.

La importancia de la instrucción social, la instrucción social debe incluir no solo la toma de conciencia, sino también la capacidad de hacer valer los derechos. Esto implica comprender profundamente los diversos niveles de protección de los derechos humanos y los mecanismos institucionales para la ejecución de las leyes.

Es crucial conocer los contenidos políticos y jurídicos en el Perú para defender efectivamente los derechos humanos de las mujeres y prevenir la violencia familiar. Esto requiere asumir un papel activo en la defensa de los derechos de la mujer, utilizando las leyes y normas vigentes, y promoviendo una instrucción social que fomente la conciencia y la capacidad de hacer valer los derechos. (Badilla, A. 2004, p.96).

Las violaciones de las libertades, derechos civiles, económicos y sociales de la mujer, así como su posición y condición en los procesos de desarrollo, generan implicaciones como la feminización de la pobreza. Estas violaciones se exponen según la cultura dominante de la sociedad, es

importante reconocer los avances logrados en la protección de los derechos de la mujer, a través de la promulgación de normas para prevenir estas violaciones; es decir, es necesario materializar el disfrute real de los derechos de las mujeres, brindando asistencia técnica para obtener justicia.

Los conceptos y contenidos de los Derechos Humanos, así como su aplicación a las mujeres, han sido diseñados como una guía básica sobre el funcionamiento de los mecanismos y estrategias de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional.

Los derechos de la mujer, las implicaciones de la feminización de la pobreza, los avances en la protección de estos derechos y la importancia de materializar su disfrute real; la existencia de una guía sobre los mecanismos y estrategias para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres.

Para comprender el nivel de desarrollo de los derechos de las mujeres en todo el mundo, existen tres razones fundamentales: informar a las mujeres que son titulares de derechos humanos y tienen derecho a disfrutarlos, dar a conocer y combatir los abusos de derechos humanos por razón de sexo o género, y dar forma a una nueva práctica de los derechos humanos que aborde de manera integral los derechos de las mujeres. (Arroyo, A. 2006, p.116).

Los derechos humanos desempeñan un papel cada vez más importante en las relaciones entre Estados y en la política nacional, a medida que los llamamientos a la democracia se intensifican en todo el mundo. En diferentes contextos, las personas defensoras de los derechos humanos advierten el gran potencial para fomentar las aspiraciones de justicia social.

Los derechos humanos pertenecen a todo ser humano, quien tiene el derecho de disfrutarlos por su condición de persona. Durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, los Estados reafirmaron, mediante la Declaración de Viena, que estos derechos son inherentes a la persona y que su protección es responsabilidad del Estado.

1.2. Delimitación de la Investigación

La tesis propuesta tiene los siguientes elementos clave:

Título de la investigación, como son el título "Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022" presenta argumentos específicos y concretos, concerniente a los objetivos de la investigación dan respuesta a las preguntas del problema de investigación, todo ello asociado a los intereses personales, sociales y profesionales; utilizando conocimientos teóricos, prácticos y empíricos.

Sobre el enfoque de la investigación fue analizar la relación dialéctica entre el derecho objetivo y el derecho subjetivo, sistematizar los conocimientos en el área del derecho de familia, regular el matrimonio en el ámbito social de Pasco de manera permanente. Y sobre la importancia y valor de la Tesis comprende y aborda la problemática de la violencia familiar y la protección de los derechos humanos de la mujer en el contexto del juzgado penal de Pasco durante el año 2022.

En resumen, mi tesis busca generar conocimientos y propuestas concretas para mejorar la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y abordar el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, a través de un análisis integral que involucra aspectos teóricos, prácticos y empíricos.

La protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar es un tema crucial que requiere una atención prioritaria por parte del Estado. Los estudios realizados en el distrito de Tacna durante el período de enero a julio de 2016 muestran que:

- Las mujeres víctimas de violencia no cuentan con una sólida red de apoyo familiar y tienen dificultades para percibir el riesgo grave en el que se encuentran. Sienten miedo, vergüenza y culpabilidad, lo que las lleva a justificar a sus agresores.

- Si bien el 99.6% de las mujeres que denuncian reciben medidas de protección, solo el 15.7% las reciben en el tiempo adecuado (72 horas). El 79.3% restante las recibe, pero en un período de hasta 30 días, lo que implica un riesgo inminente de ser violentadas nuevamente. (Arroyo, A. 2006, p.78).

Existen dificultades y barreras en la respuesta de los organismos del Estado, como la falta de infraestructura, personal y capacitación para implementar adecuadamente la Ley N° 30364. Además, el grado de articulación entre las diferentes instituciones no es óptimo, lo que genera revictimización.

Si bien existe un marco legal que protege a las mujeres víctimas de violencia familiar, la implementación de estas medidas aún presenta importantes desafíos que deben ser abordados por el Estado para garantizar una protección efectiva y oportuna de los derechos humanos de las mujeres.

Mi investigación tiene como objetivo identificar pruebas reales en el juzgado penal de Pasco para analizar y prevenir mejoras en la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y el delito de violencia familiar en 2022. Se utilizarán criterios científicos, tecnológicos y humanistas para recuperar recursos y cambiar el modus operandi para resolver casos jurídicos y legales, de acuerdo con el grado de conciencia del hombre controlado por la ley.

La investigación se llevó a cabo en la jurisdicción de Pasco según un cronograma, concluyendo con un informe de tesis que será sustentado tras la aprobación del proyecto por parte de un jurado.

A lo largo de la historia, las relaciones entre el parentesco de la víctima con el autor y la culpabilidad delictiva de este último han sido complejas. Faltan ordenamientos jurídicos para reducir los delitos de violencia familiar en muchos países, que han suprimido normas que implicaban reconocer un estatus especial a las relaciones formales de familia, como el delito de parricidio.

El Código Penal aborda el delito de lesiones desde dos perspectivas:

Descriptivo-cognitiva: Se refiere al menoscabo del bien jurídico

protegido, es decir, la salud o integridad corporal de la víctima.

Valorativo-normativa: Considera las circunstancias del hecho y la calidad de las personas involucradas. Esta perspectiva introduce flexibilidad al sistema, permitiendo adecuar el alcance de los tipos penales a un modelo social de interpretación.

El Ministerio Público solo puede iniciar la investigación por el delito tipificado de violencia familiar.

El carácter intrafamiliar de la violencia y sus consecuencias se compone de:

- Un elemento objetivo: Debe tratarse de un maltrato que afecte la vida, integridad física o psíquica de la víctima.
- Un elemento subjetivo: El maltrato debe ocurrir en todas las esferas de la sociedad, no solo en el ámbito familiar.

El Código Penal aborda las lesiones desde una perspectiva descriptiva y valorativa, lo que permite una interpretación flexible y adecuada al contexto social. Además, la investigación por violencia familiar requiere la presencia de elementos objetivos y subjetivos que demuestren el impacto del maltrato en la víctima.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) son dos de los avances más significativos en el ámbito nacional e internacional para atender la violencia contra las mujeres.

A nivel nacional, algunos de los avances clave incluyen:

- La creación de la Primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales
- El Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar
- La creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
- El Programa Nacional por una Vida sin Violencia

A nivel estatal, también se han observado importantes avances legislativos y de política pública en materia de atención a la violencia intrafamiliar.

En el ámbito de la política social, un avance significativo ha sido el fortalecimiento de las instancias de la mujer. Asimismo, los avances y desafíos en derechos humanos, legislación y política pública han permitido visibilizar las causas de la violencia de género, generando agendas públicas y políticas para fortalecer dichas instancias.

Los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables, impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. Sin embargo, la eliminación de la violencia contra la mujer sigue siendo uno de los mayores desafíos de nuestra época. Para lograrlo, es necesario utilizar de manera sistemática y eficaz los conocimientos e instrumentos disponibles para prevenir y eliminar este tipo de violencia.

El Instituto Nacional de las Mujeres ha desarrollado diversos modelos de atención integral para mujeres víctimas de violencia en diferentes estados de México, con el objetivo de mejorar los servicios que se ofrecen y promover la coordinación interinstitucional. Estos modelos se basan en enfoques de derechos humanos, género, integralidad e interculturalidad, y buscan brindar una atención especializada y evitar la revictimización de las mujeres.

Algunos de los elementos clave de estos modelos de atención incluyen la creación de redes de apoyo, la identificación del grado de riesgo, la atención médica, psicológica y legal, y el fortalecimiento de las redes sociales de las víctimas. Además, se enfatiza la importancia de la profesionalización constante del personal que brinda la atención.

Estos esfuerzos por parte de los gobiernos estatales reflejan un reconocimiento cada vez mayor de la violencia contra las mujeres como un problema social prioritario, en línea con los compromisos internacionales

adquiridos. El objetivo final es que las mujeres puedan transitar de situaciones de opresión y desigualdad a un estado de conciencia, autodeterminación y pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Concerniente a la igualdad y no discriminación son principios fundamentales que garantizan el acceso equitativo a derechos, oportunidades y servicios sin distinción por características como: Sexo, edad, estado civil, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud, otras condiciones

Esto implica que todas las personas deben ser tratadas con el mismo respeto y dignidad, independientemente de sus diferencias individuales. La no discriminación es un derecho humano básico que promueve la inclusión y la justicia social.

La violencia contra la mujer es cualquier acto u omisión intencional que cause daño o sufrimiento a una mujer por el hecho de serlo. Puede manifestarse de diversas formas:

- Violencia física: Uso de la fuerza que cause daño, dolor o riesgo de lesión.
- Violencia psicológica: Acciones u omisiones destinadas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de una mujer mediante la intimidación, manipulación, amenaza, humillación o aislamiento.
- Violencia sexual: Actos de naturaleza sexual que se cometen contra una mujer sin su consentimiento o bajo coacción.
- Violencia patrimonial y económica: Acciones u omisiones que afectan la supervivencia económica de la mujer, por ejemplo, la destrucción de sus bienes o la limitación de sus recursos económicos.

La violencia contra la mujer puede ocurrir en diferentes ámbitos, como el familiar, laboral, educativo o comunitario. Afecta a mujeres de todas las edades y estratos sociales, y puede causar daños físicos, psicológicos, sexuales y patrimoniales, con consecuencias a corto y largo plazo.

Es fundamental reconocer la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y trabajar para prevenirla y erradicarla mediante políticas públicas, educación, empoderamiento de las mujeres y la promoción de relaciones igualitarias y respetuosas entre hombres y mujeres.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo la protección de los derechos humanos de la mujer mejora el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera la protección de los derechos humanos de la mujer regula el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022?
- b) ¿Por qué la protección de los derechos humanos de la mujer resuelve el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.4. Formulación de Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Identificar la protección de los derechos humanos de la mujer que mejora el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar la protección de los derechos humanos de la mujer que regula el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- b) Identificar la protección de los derechos humanos de la mujer que resuelve el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022

1.5. Justificación de la Investigación

La investigación desarrollada para obtener el título profesional de Abogado se enfocará en la "Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022". El objetivo es construir conocimiento en materia penal, específicamente sobre los fundamentos jurídicos del derecho de familia y la regulación del matrimonio, utilizando argumentos rigurosos y trascendentes para beneficiar a la sociedad.

Para cumplir con el informe de tesis, se aplicó instrumentos legales y epistemológicos, así como la funcionalidad del proceso, incidiendo en la práctica la orientación a la sociedad. Además, se utilizó la biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la sensibilización a la sociedad mediante la acción de responsabilidad social como rol de la universidad.

La investigación se desarrollará dentro del marco del reglamento de grados y títulos de la Escuela de Formación Profesional de Derecho. Se plantearán problemas para ser resueltos por hipótesis correspondientes, mediante alternativas positivas, orientando la investigación para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal sin aislarse de los fines de la sociedad.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Las principales limitaciones en el desarrollo de la investigación fueron las limitaciones en la población y aplicación de instrumentos de investigación, debido que la población de la jurisdicción del Juzgado Penal de Pasco tiene un desconocimiento de la cultura jurídica penal, lo que limita la aplicación de los instrumentos de investigación, limitaciones en el cronograma y plazos

Existen escasos recursos económicos para desarrollar la investigación, lo que dificulta el financiamiento de los costos y gastos por parte de la tesista.

Si bien existen instituciones como INABEC y CONCYTEC que apoyan la investigación, los trámites burocráticos y la atención desatenta son

obstáculos.

Sobre las limitaciones bibliográficas y de personal especializado, hay falta de bibliografía especializada para desarrollar la investigación, los docentes que brindan clases académicas tienen poco conocimiento sobre la labor de investigación y son ajenos a ser especialistas en materia penal, los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que investigadores.

Las principales limitaciones identificadas abarcan aspectos poblacionales, cronológicos, económicos, bibliográficos, de personal especializado y social, los cuales fueron abordados y superados en su oportunidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

De las búsquedas realizadas en nuestro entorno académico, con el objetivo de encontrar trabajos de investigación desarrollados y sustentados, relacionados con el título de mi proyecto de investigación; he encontrado investigaciones que se acercan para guiar mi investigación de acuerdo al reglamento de grados y títulos de nuestra institución.

En resumen, has realizado una revisión de la literatura existente sobre temas relacionados con mi trabajo de investigación, con el fin de orientar mi propio trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos por tu universidad para obtener un grado académico. He ubicado estudios previos que pueden servir como referencia y punto de partida para la investigación.

2.1.1. Antecedentes Nacionales

- a) **Zarate, SH** (2022) En su trabajo de investigación titulada “Derechos fundamentales vulneradas en adolescentes que laboran como estibadores en el mercado de innovación del distrito de San Jerónimo de Cuzco, año 2020”. Perú Universidad Andina de Cuzco. Concluye.

Primera, en la presente investigación se ha identificado que los Derechos Fundamentales vulnerados en adolescentes que laboran como estibadores en el Mercado de Vino canchón del Distrito de San Jerónimo de Cusco es el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a la integridad personal.

Segunda, sobre la caracterización económica y social de los adolescentes que laboran como estibadores en el mercado de Vino canchón de Cusco, se ha identificado que los adolescentes son del género masculino y fluctúan entre los 15 a 17 años de edad. Asimismo, cursan el 4° y 5° grado de secundaria en centros educativos públicos, por lo que comparten la actividad educativa y laboral. Se debe señalar que estos adolescentes provienen de familias migrantes y de trabajadores informales en condición de pobreza.

Tercera, se ha señalado como argumento doctrinal respecto al derecho del trabajo del adolescente, la doctrina de protección integral del menor y sus principios ya que facultan al menor de edad como un sujeto de derechos y en especial a los menores de edad que realizan actividades laborales. Según el art°22 de la Constitución Política del Perú sobre el derecho al trabajo y el Art°43 del Código de Niños y Adolescentes sobre el Régimen de Adolescente Trabajador. Asimismo, respecto a los argumentos jurisprudenciales el Tribunal Constitucional como ente máximo de interpretación de la constitución ha emitido sentencias en las cuales se sustenta constitucionalmente el Derecho al Trabajo como derecho fundamental. Sin embargo, no se ha podido precisar argumentos jurisprudenciales”

b) Huacho, A. y Ávila, N. (2021). En su trabajo de investigación titulada: “Violencia familiar y el aprendizaje de los alumnos de nivel secundaria en la institución educativa Alejo Huarauya, Pachabamba-Huánuco, 2018”. Perú. Universidad Nacional Hermilio Valdizan, concluye:

Primero. - Se determinó que existe una relación significativa y positiva entre la violencia familiar y el aprendizaje de los alumnos de nivel secundario en la Institución Educativa “Alejo Huarauya”, Pachabamba-Huánuco -2018. Tal como lo demuestra el valor de $Z = 3,60$ es mayor a $Z_c = 1,96$ con $r = 0,499$ que corresponde a significativa correlación positiva Se determinó que existe una relación significativa y positiva entre la violencia física y el aprendizaje de los alumnos de nivel secundario en la Institución Educativa “Alejo Huarauya”, Pachabamba-Huánuco -2018. Tal como lo demuestra el valor de $Z = 3,11$ es mayor a $Z_c = 1,96$ con $r = 0,521$ que corresponde a significativa relación positiva.

Segundo. - Se determinó que no existe una relación significativa entre la violencia psicológica y el aprendizaje de los alumnos de nivel secundaria en la Institución Educativa “Alejo Huarauya”, Pachabamba-Huánuco -2018. Tal como lo demuestra el valor de $Z = 1,88$ es menor a $Z_c = 1,96$, con $r = 0,289$ que corresponde a relación no significativa.

c) Candía, M. (2020). En su trabajo de investigación titulada “El derecho humano a una educación de calidad y el compromiso docente en las instituciones educativas de nivel secundario de Tacna, 2019”. Perú., Universidad Privada de Tacna. Concluye:
PRIMERA. A lo señalado anteriormente se puede concluir que existe una relación directa y moderada (valor de $Rho = 0,525$ y valor

de $p = 0,000$) entre el derecho humano a una educación de calidad y el compromiso docente en las instituciones educativas de nivel secundario de Tacna, 2019; lo cual implica que el estado debe mejorar las condiciones básicas para que se cumpla con el derecho humano a recibir un adecuado servicio educativo, esto mejoraría el nivel de compromiso del docente con la labor educativa y la entidad, ya que el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de los mismos disposiciones amparadas por el Tribunal Constitucional del Perú y la Ley No 28044, Ley General de Educación.

SEGUNDA. De acuerdo con el análisis realizado anteriormente, se puede extraer que existe una relación directa y moderada (valor de $Rho = 0,602$ y valor de $p = 0,000$) entre el derecho humano a una educación de calidad y el compromiso afectivo del docente en las instituciones educativas de nivel secundario de Tacna, 2019; lo cual implica que una mejora en las condiciones básicas, fortalecería los lazos emotivos del profesional con su entidad ya que consideraría que crece como profesional y esto conllevaría a que se cumpla con el derecho humano a recibir un adecuado servicio educativo, mejorando el nivel de compromiso afectivo del docente para con su entidad, ya que el Estado se encuentra obligado a capacitar y promocionar a los docente, cumpliendo con ello lo establecido por el Artículo 15° de la Constitución Política del Perú, lo señalado por el Tribunal Constitucional del Perú y la Ley No 28044, Ley General de Educación.

TERCERA. A lo antes analizado se puede concluir que existe relación directa y moderada (valor de $Rho = 0,422$ y valor de $p =$

0,000) entre el derecho humano a una educación de calidad y el compromiso continuo del docente en las instituciones educativas de nivel secundario de Tacna, 2019; lo cual implica que una mejora en las condiciones básicas para que se cumpla con el derecho humano a recibir un adecuado servicio educativo mejoraría el nivel de compromiso continuo del docente para con su entidad, cumpliendo con lo establecido por lo señalado por el Tribunal Constitucional del Perú y la Ley No 28044, Ley General de Educación.

d) De la Cruz, R. (2019). En su trabajo de investigación titulada “Conocimientos de los derechos humanos en los pobladores de Toylla-2018”. Perú. Universidad San Pedro. Concluye:

Primera, el nivel de conocimiento que tienen los pobladores de Taclla - Huaraz, sobre los derechos humanos (Educación, salud y trabajo), es bajo lo que lo configura como una población vulnerable, además se puede inferir que las condiciones socioeconómicas de esta población son deplorables.

Segunda, en cuanto al nivel de conocimiento de los pobladores de Toylla-Huaraz acerca del derecho a la educación, es bajo lo que condiciona que su capital humano sea vulnerable y potencialmente excluido de situaciones laborales, además podría estar afectando su participación en situaciones sociales y políticas importantes para el desarrollo de su localidad.

Tercera, en cuanto al nivel de conocimiento de los pobladores de Toylla-Huaraz acerca del derecho a la salud, es bajo lo que condiciona que los pobladores sean vulnerables en materia de salud y se encuentren potencialmente excluidos de los servicios de salud, hecho que deteriora su situación social, económica y cultural.

e) **Mera, R.** (2019). En su trabajo de investigación titulada “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”. Perú. Universidad, Pero Ruíz Gallo Concluye: Primera, en relación al objetivo específico 1, se concluye que la violencia familiar es un fenómeno social, Corsi, indica que la violencia en el hogar engloba a las diferentes formas abusivas (económica, sexual, psicológica y física) y que tienen en común entre agresor y víctimas (s) un lazo familiar consanguíneo o no, y el abuso se da en mediante el desequilibrio de la víctima frente al agresor, para lo cual el Estado Peruano mediante el principio de diligencia debida y de inmediatez y oportunidad hace que jueces en aplicación de lo normado por la Ley 30364 otorgue a las víctimas medidas de protección.

Segunda, en relación al objetivo específico 2, se concluye que las víctimas en el 2017 fueron 3722 víctimas, no pudiéndose saber cuántas medidas de protección fueron otorgadas debido a que no existía un registro de víctimas ni de medidas otorgadas. 67 En el año 2018 las víctimas aumentaron a 11000 víctimas de las cuales los 7 juzgados de familia otorgaron 4501 medidas de protección, y se demuestra de acuerdo a la data estadística de los juzgados penales que 7 de las víctimas de feminicidio tuvieron medidas de protección y las mismas no cumplieron la finalidad de cesar la violencia por cuanto fueron asesinadas.

Tercera, en relación al objetivo específico se concluye que las medidas de protección no son otorgadas de forma oportuna en un 59.2% y que los jueces no aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, existiendo un 53.3% que lo respalda, asimismo la actuación y protección de la Policía Nacional del Perú

no es idónea, y esto se debe a la falta de capacitación y debido a que los policías son quienes ejecutan dichas medidas, y por normativa, éstos están obligado a vigilar a las víctimas de forma constante e informar al juzgado cada cierto tiempo del estado de la víctima o víctimas, no se cumple por la falta de policías y también por la falta de supervisión de los mismos.

- f) **Taco, G.** (2019). En su trabajo de investigación titulada: “Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito San Martín de Porres, 2019”. Perú. Universidad Alas peruanas. Concluye:

“PRIMERA: Se determino, que existe una relación positiva alta y significativa según el valor de Rho Spearman 0,927 y un P valor = 0,000; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martin de Porres.

SEGUNDA: Establece la existencia, una relación positiva alta y significativa según el valor de Rho Spearman 0,781 y un P valor = 0,000; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías de San Martin de Porres.

TERCERA: Se identifica, que existe una relación positiva alta y significativa según el valor de Rho Spearman 0,721 y un P valor = 0,000; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y sus derechos

fundamentales”

- g) Quispe, J. y Gutiérrez, A. (2018).** En su trabajo de investigación titula: “Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima, 2017”. Perú. Edit. Universidad de Autónoma.

Primero. - Con nuestra investigación se evidencia que, si existe relación directa entre el fenómeno de la violencia familiar y el feminicidio en Lima, dado que el 82% de encuestados consideran que el feminicidio en las parejas, son provocados mediante constantes agresiones físicas, por lo cual se evidencia una relación entre las variables.

Segundo. - De la presente investigación también se puede concluir que el feminicidio en parejas no solo se da por constantes actos de maltrato físico, sino también por emoción violenta, pues el 84% de los encuestados coinciden con esta situación. Por lo que se aprecia que el comportamiento violento emocional tiene un alto nivel de preocupación.

Tercero. - Se ha demostrado que la actitud violenta del agresor se debe a que en su niñez fue víctima de violencia familiar, pues dicha conclusión es debidamente corroborada con el 60% de los encuestados, quienes reafirman que la conducta o actitud violenta por parte del agresor se debe a que, en niñez, dentro de su entorno familiar, sufrió de constantes maltratos, que influenciaron en su desarrollo emocional”

- h) Tirado, E. (2018).** En su trabajo de investigación titulada “La libertad de expresión frente a la vulneración del derecho a la intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca en el año 2017”. Perú. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Concluye:

Primera, la persona como usuario de la red social Facebook, hace uso indebido y abusivo del derecho a la libertad de expresión vulnerando la intimidad de los terceros.

Segunda, las formas de expresión en la red social Facebook, que resultan ser vulnerarias del derecho a la intimidad se manifiestan por medio de publicaciones ofensivas, comentarios insultantes y denigrantes, imágenes y videos íntimos que son transmitidos y compartidos a millones de personas en esta modalidad virtual.

Tercera, a pesar de su política de privacidad, la red social Facebook, no asegura a las personas usuarias una protección al derecho a la intimidad.

i) Sánchez, O. (2013). En su trabajo de investigación titulada:

“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias”.

Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye:

Primera, se alcanzó el objetivo general de la investigación, pues, la investigación realizada logró comprobar con los datos reportados por las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, las denuncias ante la Policía Nacional y teniendo a disposición los datos estadísticos de las denuncias ante la Fiscalía que la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho de Lima en los años 2003 – 2009 es un fenómeno social que revela que las víctimas de la violencia familiar son principalmente las mujeres, por la frecuencia de casos comparados con la frecuencia de violencia familiar contra los varones: La diferencia es en proporción de nueve a uno.

Segunda, la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho en las mujeres no solo afecta a las esposas, sino a aquellas mujeres que tienen una relación de pareja o de

convivencia. Son víctimas todos aquellos que se encuentran dentro del ámbito familiar: niños, niñas, adolescentes, padres, madres, parientes que viven en el lugar, abuelos, abuelas. Las estadísticas revelan que la mayor frecuencia del padecimiento de violencia familiar se da en las mujeres, por ejemplo, en el año 2009, según las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se ejerció violencia familiar sobre las mujeres en un 89% y sólo 11% sobre los varones. Se concluye igualmente que el fenómeno de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho de Lima ha ido en aumento, según referencia de los años comprendidos en el período 2003–2009”

j) **Grandez, A.** (2012). En su trabajo de investigación titulada: “El derecho a la verdad como norma jurídica en el sistema internacional de derechos humanos”. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero, la experiencia de Argentina ejemplifica de manera clara el proceso mediante el cual surgen las inquietudes y planteamientos del Derecho a la Verdad. Frente a una situación tan terrible para los Derechos Humanos, como lo fue la dictadura militar de los años 1976-1983, la problemática de los desaparecidos fue el punto de inicio para la búsqueda primero de justicia y luego de la verdad.

Segundo, dentro de la experiencia de Argentina, se destaca la creación de la CONADEP que, si bien no recibió el nombre de Comisión de la Verdad, esta fue, en los hechos, la primera Comisión de la Verdad que se creó no sólo en América Latina, sino en el mundo.

Tercero, el proceso de Argentina ejemplifica como frente a la imposibilidad legal del producto de las leyes de punto final y

obediencia debida de acceder a la vía penal para el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables, se impulsaron los Juicios por la Verdad. Sin embargo, la experiencia de Argentina no es la única que marca la génesis y el origen del Derecho a la Verdad.

2.1.2. Antecedentes Regionales

- a) **Chang, A.** (2019). En su trabajo de investigación “Violencia familiar y hábitos de estudio en estudiantes de la Facultad de Educación. Perú. Universidad Nacional Daniel, Carrión. Concluye:
- Primera, explicitada en la tabla 26, la mayoría de los estudiantes, el 42% han sido víctimas de violencia familiar en un nivel alto. Según la tabla 29 - violencia familiar en sus tres dimensiones: violencia física en 64% (mayoría) nivel alto con diagnóstico muy positivo a la violencia, violencia psicológica en 44% nivel término medio con diagnóstico alerta a la violencia y violencia sexual con 61% nivel término medio con diagnóstico alerta a la violencia. Según la tabla 30, la violencia familiar por escuelas de formación profesional: inicial con 50% nivel término medio con diagnóstico alerta a la violencia, primaria con 69% nivel alto con diagnóstico muy positivo a la violencia y secundaria 43% i nivel alto con diagnóstico muy positivo a la violencia. Según la variable hábitos de estudio (estilos) en la tabla 31 la mayoría en el 47% se ubica en el nivel término medio, diagnóstico alerta a la violencia. Según las cinco dimensiones: tabla 33 métodos de estudio en 47% en nivel alto; en la tabla 34 organización para el estudio 58% en nivel término medio; en la tabla 35 control del tiempo 61%, nivel término medio; en la tabla 36 concentración 65% nivel término medio; y en la tabla 37 acompañamiento 53% nivel término medio. Se concluye:

según la tabla 41 la relación entre la violencia familiar con 42% en un nivel alto, diagnóstico muy positivo a la violencia y los hábitos de estudio con 47% en un nivel término medio con tendencia al nivel bajo.

Segunda, con respecto a los objetivos e hipótesis específicas: - Existe relación inversa y significativa entre la violencia familiar y los métodos de estudio que denotan los alumnos universitarios de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco. Se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis específica uno (1). - Existe relación inversa y significativa entre la violencia familiar y la organización para el estudio que denotan los alumnos universitarios de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco. Se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis específica dos (2). - Existe relación inversa y significativa entre la violencia familiar y el control del tiempo que denotan los alumnos universitarios de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco. Se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis específica tres (3) - Existe relación inversa y significativa entre la violencia familiar y los hábitos de concentración que denotan los alumnos universitarios de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco. Se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis específica cuatro (4). - Existe relación inversa y significativa entre la violencia familiar y acompañamiento para estudiar que denotan los alumnos universitarios de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco. Se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis específica cinco”

2.2. Bases teóricas - científicas:

2.2.1. Definición General:

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de documentos varios, relacionado al tema: "Protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022", desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación, para sistematizar los conocimientos, contribuyendo con los resultados de la ciencia del derecho que a continuación paso a explicar:

Los derechos de las mujeres fueron pensados como un particular del universal masculino y bajo una concepción de las mujeres como minoría. Hay que recordar, (...) durante mucho tiempo, las mujeres se beneficiaron de algunos derechos por extensión, al ser cónyuges de un ciudadano hombre. (Badilla, A. 2004. p. 92)

La protección de derechos constitucionales brinda protección contra la violación de los derechos garantizados por la Constitución, esta protección se aplica tanto a los actos de los poderes públicos como a los de los particulares.

Control de constitucionalidad, el amparo constituye un mecanismo de control de la constitucionalidad de las leyes, esto permite cuestionar la validez de leyes que adolecen de vicios de inconstitucionalidad en casos concretos.

El proceso de amparo es una herramienta fundamental para salvaguardar los derechos constitucionales y ejercer un control sobre la conformidad de las leyes con la Constitución, el control de la constitucionalidad de las leyes, cuando se aplica a casos específicos, puede ejercerse de dos maneras:

El Control de constitucionalidad de leyes, existen dos formas principales de ejercer el control de constitucionalidad de las leyes en casos concretos:

Proceso judicial ordinario (efectos inter partes) que es un proceso judicial regular, como una demanda o recurso legal, los efectos de la decisión

se limitan únicamente a las partes involucradas en ese proceso judicial específico

Es decir, la ley puede ser declarada inconstitucional pero solo para ese caso particular, no de forma general, excepción de inconstitucionalidad utilizando una figura legal llamada "excepción de inconstitucionalidad"; permite cuestionar la constitucionalidad de una ley como parte de un proceso judicial; el tribunal considera que la ley es inconstitucional, no la aplica al caso concreto

El control de constitucionalidad puede hacerse valer ya sea a través de un proceso judicial ordinario con efectos limitados a las partes, o mediante la figura de excepción de inconstitucionalidad, que permite inaplicar la ley al caso específico. Ambas vías permiten velar por la supremacía de la Constitución. La justicia constitucional, la justicia administrativa y la justicia común es una Justicia constitucional, que comprende en sentido amplio a todos los medios de la defensa constitucional en sentido estricto del ejercicio jurisdiccional, para alcanzar un equilibrio real entre hombres y mujeres frente a la justicia, es importante que las mujeres puedan acudir físicamente a demandar que se les haga justicia desde un enfoque de género, asimismo es indispensable la capacitación y la sensibilización para que la interpretación del derecho favorezca la equidad y la igualdad real. (Díaz, R. 2011. p. 14).

De esta manera, el sistema judicial ordinario civil y penal actúa como un mecanismo de protección de la legalidad constitucional y los derechos básicos de los ciudadanos, al definir, procesar y sancionar los comportamientos delictivos que los ponen en riesgo.

Este proceso de antejuicio de responsabilidad judicial es un mecanismo fundamental para garantizar la rendición de cuentas y la responsabilidad de los jueces en el ejercicio de sus funciones, evitando así posibles abusos de poder

y protegiendo los derechos de los ciudadanos.

El derecho a la no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles. (Fernández. 2017. p. 24).

La protección respecto de todos los derechos de los particulares, constitucionales u ordinarios, exige un instrumento específico y particular para la tutela exclusiva de los derechos fundamentales de aquellos que se consideran equiparados cual se ha traducido como recurso constitucional debiendo tomarse en consideración mediante el instrumento de los derechos del hombre y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Las mujeres, a través de las distintas épocas, hemos desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda de lograr el reconocimiento expreso y específico de nuestros derechos humanos. De ello hay numerosos antecedentes, tanto en diversos documentos como en la ocurrencia de hechos históricos, como son entre otros. (Mariblanca, S, 2020. p. 81).

La acción popular de inconstitucionalidad es un mecanismo que permite a la ciudadanía cuestionar la validez constitucional de las leyes y actos legislativos, con la posibilidad de que la Corte Suprema los declare inconstitucionales con efectos generales

La situación de las mujeres en el conflicto armado peruano: El caso de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, realiza una aproximación detallada para mostrar los impactos diferenciados de la violencia armada en las mujeres, valiéndose del caso específico de Perú, las violaciones a los derechos de las mujeres perpetradas por agentes estatales con la tolerancia o complacencia de estos, es

necesario comprender la extensión de la responsabilidad del Estado, que va hasta la situación de particulares que actúan con la complicidad del Estado en las violaciones a los derechos de las mujeres. (Luna, G. 2000. p. 290).

La mujer indígena, la pobreza y las acciones positivas, llama la atención sobre la complejización de las discusiones de género cuando se relacionan con factores étnico-culturales. Las relaciones de poder subyacen a todas las construcciones sociales, se manifiestan al interior de la propia categoría de género.

El sistema patriarcal subordina a las mujeres, las discrimina, y como resultado del ejercicio de poder, encontramos violencias de diferentes tipos que van desde la segregación a la agresión física, sexual, psicológica, inclusive patrimonial, la violencia familiar, así como la violencia de género ha sido definida, como delito con anterioridad por el Código Penal del Estado ahora plasmada en el código nacional de procedimientos penales. (Hernández, G. 2020. p. 376)

La violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades fundamentales. Es un problema social que requiere de la participación de toda la sociedad para su prevención y erradicación.

La reiterativa proclamación del deber de protección hacia la familia y siendo este un elemento esencial para el estudio de la demanda impone precisar que el ámbito de protección no se limita a la familia en su modelo nuclear clásico del siglo XX compuesta por la madre, el padre y los hijos, sino que incorpora otras estructuras formadas por vínculos de consanguinidad o jurídicos. (Morales, M. 2015. p. 357).

El Estado crea el ordenamiento que permite la convivencia humana, este ordenamiento, debe ser utilizado como un instrumento de protección,

dentro del marco legal, siempre siguiendo el debido proceso, no puede ni debe ser utilizado como un mecanismo que legitime el poder punitivo.

La víctima, por sí misma o mediante su representante legal, sin perjuicio de la facultad de intervenir en todas las audiencias para reclamar su derecho a la reparación integral, incluso cuando no presente acusación particular, analizar la autoridad del hogar es la condición laboral que genera ingresos económicos, como factor que puede reforzar el poder de ejercer autoridad frente a los demás miembros de la familia. (Huallpa, E. 2006. p. 29)

La víctima, ya sea una persona jurídica o una entidad u organismo público, tiene la facultad de presentar una acusación a través de sus representantes legales o delegados especiales, incluyendo la participación del Procurador General del Estado cuando corresponda.

Toda persona que, en el contexto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause daño a la salud mental de la víctima a través de actos como perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada penalmente por la comisión de delitos.

Violencia familiar es toda acción u omisión cometida por algún(...) integrante de la familia en relación de poder, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia. Cualquier acto de violencia basada en cuestiones de género que tiene como resultado, o que tiene probabilidad de terminar con algún daño físico, sexual o psicológico o con algún tipo de sufrimiento para las mujeres, incluyendo amenazas de dichas acciones, coerción o privación arbitraria de libertad, que ocurra en la vida pública o privada. (Morrison, E. 2009. p. 27).

La violencia interpersonal es un reto crítico de salud pública y causa

malestar psicológico a la vez que reduce la calidad de vida, y tiene diversas consecuencias físicas y mentales, inclusive la muerte, en todo el mundo.

Los hombres tienen mayor probabilidad de ser violentados por un extraño durante la comisión de un crimen o en la guerra, a las mujeres las afectan actos de violencia perpetrados por sus parejas o miembros de su familia de sexo masculino, con frecuencia aquellos con quienes viven y a quienes aman.

Las mujeres tienen más posibilidades de ser asesinadas por sus compañeros íntimos que por un extraño. El mayor tamaño físico y fuerza de los varones, así como el uso más frecuente de armas por parte de los varones, resultan en que las mujeres sufren lesiones mayores que los hombres como consecuencia de la violencia interpersonal. (Birgin, H. 2008, p.42)

La etiología de la violencia familiar es multifactorial. La violencia siempre es la resultante de la diferencial de poderes. Se basa en factores de discriminación, subordinación y dominación contra la mujer. Representa una manifestación de las desigualdades históricas y culturales de las relaciones de género y edad.

2.2.2. Protección jurídica de los derechos:

Debido a un mayor acceso a intervenciones específicas como planificación familiar, atención prenatal y atención calificada del parto en áreas rurales y desfavorecidas, así como al crecimiento económico y la reducción de la pobreza del Perú entre 1990 y 2010, el país logró un progreso significativo en la reducción de la mortalidad infantil hasta el 2013,

Los derechos fundamentales son los derechos humanos garantizados por la constitución del sistema político, vinculados a la dignidad de la persona humana.

Son los derechos del ordenamiento jurídico que garantiza la tutela. Los

derechos son delimitados tanto espacial y temporal, responde al sistema jurídico político del derecho.

Los fundamentos del derecho en el ámbito nacional del Ministerio de Justicia ocupan cargos de alto nivel como asesor del INPE y agente del Estado peruano ante la Corte Interamericano de Derechos Humanos.

Los derechos fundamentales son los derechos individuales, influidos por la concepción del derecho natural, bajo la consideración que los hombres tienen facultades de formación del Estado.

Los derechos de la persona humana en el Estado democrático experimentan la importancia de la efectividad de su reconocimiento y protección constitucional.

La importancia de los bienes protegidos por la propiedad intelectual y la internacionalización de los mercados tienen una extraordinaria trascendencia: Los estados pasan a considerar la propiedad intelectual como un elemento fundamental de la política económica, no solo a nivel nacional, sino (...) internacional. (Modica, A. 2019. p. 47).

El reconocimiento de los derechos de la persona humana por parte del Estado pasa por etapas. Primero son declaraciones, documentos solemnes de carácter filosófico político.

La influencia de las declaraciones es trascendente en el plano político y en lo jurídico. Los derechos del hombre y del ciudadano fueron incorporados a la constitución y la legislación con sentido jurídico. -positivo.

Los derechos constitucionales son los derechos fundamentales. La enumeración de los derechos integra el aspecto sustancial del contenido de toda constitución, donde la doctrina se refiere como la parte dogmática del derecho.

En la actualidad los derechos humanos se han internacionalizado, al convenir los Estados, mediante declaraciones, tratados y convenciones

internacionales que han otorgado a los derechos de la persona humana una dimensión universal que comprende su enunciado y los mecanismos internacionales para garantizar su vigencia y respeto efectivo.

Los derechos humanos deben estar protegidos y garantizados en todo momento y en todo lugar. Los derechos humanos cuentan con mecanismos y herramientas legales para estar protegidos de todo tipo de acciones que pueden verse afectados en su contra, la protección de los patrimonios culturales frente al expolio del mercado negro. Aquí sí que se enfrentan (...) claras posiciones en torno al patrimonio cultural. (Anguita, L. 2004. p. 12).

Las garantías Constitucionales como principio-guía, consiste en protección práctica de la Constitución, creada para el amparo o protección de los derechos constitucionales afectados.

El amparo o protección merece el nombre de garantía, cuando logra el máximo de su eficacia práctica. La Garantía Constitucional es un proceso instituido por la misma Constitución de un Estado cuya finalidad es defender la efectiva vigencia de los derechos fundamentales que reconoce y protege la estructura jerárquica normativa

La doctrina constitucional coincide con el cambio del término garantía constitucional por el término de proceso constitucional, basado en la noción de Jurisdicción Constitucional.

La finalidad de los derechos fundamentales consiste con la protección de los derechos fundamentales de las personas o libertades. Estas garantías se encuentran el Habeas Corpus, la Acción de Amparo, el Hábeas Data y la Acción de Cumplimiento.

Jurisdicción Constitucional Orgánica tiene la finalidad de la protección de la estructura jerárquica normativa. En ello se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad, la Acción Popular, y la Acción Contenciosa Administrativa.

El sistema jurídico de cada país regula el ejercicio de los medios constitucionales de protección. Es la acción judicial ideada para proteger la libertad física individual.

La vulnerabilidad es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana para recuperarse de los mismos.

La publicación proporciona un análisis jurídico pormenorizado y orientación a las autoridades estatales, agentes humanitarios y de derechos humanos y otros interesados en la aplicación del derecho internacional de derechos humanos y el derecho humanitario internacional en pro de la protección de las personas en conflictos armados. (Derechos humanos. 2012. p. 11).

El flagelo de la marginación no limita su nefasto accionar a las personas indigentes, sino que impacta sobre diversos núcleos sociales (étnicos y políticos).

La vulnerabilidad, es un fenómeno estrechamente vinculado con la muerte; se exterioriza en infinidad de formas y tiempos, golpea de modo implacable a la totalidad de los individuos y estratos sociales.

Los principios jurídicos tutelan los derechos de las personas que a causa de alguna discapacidad, de carácter transitorio o permanente, atraviesa el estado de vejez o minoridad, padecen cotidianamente sus efectos, el mejoramiento de las aptitudes del ser humano consume el exterminio de las personas que no responden a los estándares de excelencia. (Anguita, L. 2004, p. 22).

El conjunto de los derechos que las leyes conceden a los padres desde la concepción de los hijos legítimos, en las personas y bienes de los hijos, requiere tener autoridad.

La capacidad legal y la incapacitación es una institución que funciona

mediante categorías rígidas para brindar seguridad a las relaciones jurídicas, cuando una persona es declarada incapaz, ya sea por ser considerada demente o por ser menor de edad, se encuentra en una situación de inhabilidad que le impide participar plenamente en relaciones legales.

La ineficacia de los principios constitucionales originales para abordar las enormes desigualdades económicas y sociales estimula iniciativas parlamentarias destinadas a aliviar esta grave situación. En otras palabras, la falta de efectividad de la constitución original para reducir las grandes brechas socioeconómicas impulsa a los legisladores a tomar medidas para mejorar este problema apremiante.

2.2.3. Seguridad jurídica:

La seguridad jurídica tiene como principio fundamental la idea de predictibilidad, donde cada uno conoce de antemano las consecuencias jurídicas de sus relaciones con el Estado y los particulares.

La seguridad jurídica supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano sobre el cuál debe ser la actuación del poder de aplicación del derecho.

La Constitución Política del Perú debe incorporar la expresión de la seguridad jurídica, a fin de mejorar la garantía de los derechos fundamentales de la persona, la experiencia comparada demuestra que los países que incorporaron esta institución están logrando su desarrollo, en la Carta Magna del Estado la institución de la seguridad jurídica está legislada únicamente para las inversiones, sobre todo extranjeras, y otras contrataciones del Estado frente a otros Estados u organismos internacionales. (Bardales, O. y Huallpa, E. 2021, p. 102).

La Carta fundamental, debe otorgar garantías administrativas, tributarias y políticas a las inversiones extranjeras que ingresan al país atraídas por el buen desarrollo económico del Perú, lo cual es correcto, positivo y muy conveniente

para los intereses de todos los peruanos.

En las relaciones interpersonales y del ciudadano con el Estado, se carece de una norma con efectos y garantías similares. De ahí la necesidad de insistir en que sea añadida o incluida en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú la expresión seguridad jurídica.

La seguridad jurídica en el Estado de derecho es una garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, o (...) si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. (Derechos Humanos. 2012. p. 50).

La libertad de contratar; mediante contrato-ley el Estado puede establecer garantías y otras seguridades a la inversión extranjera o nacional, y las desavenencias que concluyen en la vía arbitral o judicial. Las personas no viven solo de los contratos; siempre pretenden la seguridad jurídica.

En la filosofía sobre seguridad jurídica, no pierden actualidad las teorías de Thomas Hobbes y de John Locke, que explican el Estado de derecho y las teorías del Estado, el Leviatán explica la aparición de las normas y de las distintas formas políticas. Un poder que elimina el peligro de una guerra de todos contra todos se deriva de la condición libre del hombre en el estado de la naturaleza, controla las libertades, rigurosas para la aplicación de la ley en todo Estado. (Basto M. 2017, p.77)

Los que van contra el poder es ilícito, la libertad está determinada por los términos del acuerdo, en virtud del cual nació el Estado. Argumenta a favor de la creación de un Estado que constituye un pacto que autoriza al soberano a hacer una política ilimitada que garantice la paz y la seguridad de los súbditos.

Para cumplir los objetivos del Estado, es el pacto que realizan todos los hombres quedando subordinados entre sí a un gobernante, que es el que debe procurar el bien para todos, la seguridad jurídica tiene como

presupuestos la cognoscibilidad como garantía de acceso al contenido y alcance de las normas; la confiabilidad como garantía de cumplimiento y estabilidad; la calculabilidad como garantía de determinación subjetiva y pronóstico de las consecuencias jurídicas concretas en caso de cumplimiento o incumplimiento de las normas. (García, V. 2021. p. 23)

La idea central es la organización política que propone: un Estado que limite o prohíba al hombre atentar contra la vida de los otros, que supere el estado de la naturaleza garantizando la paz.

Para que la seguridad jurídica esté legislada como una institución importante en la Constitución Política del Perú de 1993, se debe adicionar al artículo 2 la expresión “seguridad jurídica”.

El Estado peruano establece garantías que otorga seguridad, no admite modificaciones de carácter administrativo, tributario ni político, para la confianza y garantía de los contratantes para los usuarios. La inclusión de la expresión seguridad jurídica propone los derechos fundamentales de la persona, el Estado debe respetar los derechos de la persona, que recibe la concesión de la voluntad personal del ciudadano, en el sufragio en las elecciones políticas, sin atropellar los derechos de los gobernados. (Arroyo, A. 2006, p.66).

El poder o el soberano no debe atropellar los derechos de la persona, ya que los derechos naturales son concedidos a fin de que gobierne con respeto a los derechos fundamentales de la persona sin aplicar la arbitrariedad.

Los derechos individuales, económicos sociales establecidos en leyes, son los derechos fundamentales que el Estado debe respetar y cumplir, se hallan garantizados y pueden hacerlos efectivos en la vía de los procesos de garantía constitucional.

El poder está limitado por los derechos naturales del hombre. El poder legislativo no puede ser ejercido absoluta y arbitrariamente sobre las

fortunas y las vidas del pueblo; la seguridad es una palabra que se relaciona con las ideas de orientación, orden, previsibilidad y protección. (...) la seguridad jurídica, (...) uno de los valores o fines del derecho, se relaciona (...) con esas mismas ideas. (Vargas, R. 2023. p. 42).

Si los hombres son los que imponen su gobierno, afectando el Estado de derecho, donde la inseguridad jurídica pretende imponerse, ahí está el campo de acción en busca del derecho y la seguridad jurídica con el propósito y objetivo del imperio de la ley.

El Estado de Derecho en el país y en todo el mundo para gobernar con leyes y no los hombres skin leyes, no podía comprender por qué aquí todavía los hombres dominan las leyes al mismo tiempo que la libertad de los ciudadanos.

2.2.4. Derechos humanos de la Mujer:

La igualdad de género es la figura jurídica del derecho asentada en los principios de los derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas. La igualdad está en contradicción con la discriminación aprobada desde las organizaciones mundiales.

Para avanzar hacia la igualdad de género, se requieren esfuerzos concertados a nivel global para eliminar las leyes discriminatorias, combatir los estereotipos, empoderar económicamente a las mujeres y garantizar su participación plena y efectiva en todos los ámbitos de la sociedad.

Las mujeres, incluyendo a aquellas que son transgénero, de género diverso e intersexuales, se enfrentan a formas complejas de discriminación debido a diversos factores como: Edad, raza, etnia, discapacidad, situación socioeconómica; estos factores se suman a la discriminación de género que sufren por el hecho de ser mujeres. La combinación de estos elementos crea una situación de desventaja y marginación que se ve agravada por la intersección de múltiples formas de discriminación.

Es importante reconocer que la discriminación que enfrentan las mujeres no es uniforme ni se limita al género. Factores como la edad, raza, etnia, discapacidad y situación socioeconómica interactúan y se refuerzan mutuamente, creando barreras adicionales y formas complejas de opresión, para abordar efectivamente la discriminación que sufren las mujeres, es necesario adoptar un enfoque interseccional que considere la interacción de estos diferentes ejes de desigualdad. Esto implica desarrollar políticas y programas que reconozcan y aborden las necesidades específicas de las mujeres en función de su diversidad y las múltiples formas de discriminación que enfrentan.

Para garantizar la eficacia del derecho de las mujeres, niñas, hombres y las personas de género diverso pueden disfrutar de los derechos humanos, comprendiendo las estructuras, las políticas y los estereotipos sociales.

Las relaciones de poder que condicionan no solo las leyes y las políticas, sino la economía, la dinámica social, la vida familiar y comunitaria, siempre predomina igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y la sociedad; reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana (...) en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. (Derechos humanos. 2014. p. 39).

Las instituciones nacionales de los derechos humanos, las entidades de la sociedad civil y otros interesados del mundo entero buscan reformar las leyes y políticas discriminatorias que propician la discriminación por motivos de género, con el fin de valerse del derecho internacional de los derechos humanos;

Transformar las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género nocivos en estructuras sociales y relaciones de poder promueven la igualdad para todos los géneros;

Hay una gran tarea social de eliminar la violencia de género; garantizar a todos el disfrute de la salud, los derechos sexuales y reproductivos; proteger y ampliar el ámbito cívico de las personas, defensoras de los derechos humanos de las mujeres y del movimiento feminista, y todo ser humano tiene derecho a gozar de sus derechos humanos y a su protección a través de las leyes y las costumbres de su país de residencia. (Guía práctica para el uso del derecho Internacional. 2000. p. 92).

Facilitar la participación equitativa de las mujeres, los hombres y las personas de diversas identidades de género en la vida civil, política, económica, social, educativa y cultural; velar por la igualdad de género dentro del sistema de las Naciones Unidas y dentro de nuestro territorio.

Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico y no ser objeto de violencia. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos a vivir libres de todas las formas de discriminación.

Es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible de la humanidad cumpliendo sus derechos y sus deberes en el Estado.

La declaración y plataforma de acción de Beijing confirma que la protección y promoción de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos; la plataforma de acción apoya la consecución de la igualdad de género en el marco de los derechos humanos mediante la declaración explícita sobre la responsabilidad de los Estados de cumplir los compromisos asumidos. (Bardales, O. y Huallpa, E. 2021, p. 142).

Sin embargo, millones de mujeres del mundo entero siguen siendo

víctimas de la discriminación:

Las leyes y las políticas prohíben a las mujeres el acceso a la tierra, la propiedad y la vivienda, en términos de igualdad. La discriminación económica y social se traduce en opciones vitales reducidas y pobres para las mujeres, que les hace vulnerables a la trata de personas.

A las mujeres se les niegan sus derechos a la salud sexual y reproductiva. Las defensoras de los derechos humanos son relegadas al ostracismo por sus comunidades, que las consideran una amenaza al honor y la cultura; la teoría de los derechos humanos, sus nociones y bases fundamentales, (...) como los principios (...) imponen la obligatoriedad, a todas las autoridades del Estado, de respetarlos y protegerlos, todo analizado desde la perspectiva de género (...) en el marco referencial de los derechos humanos de las mujeres. (Cámara de diputados. 2017. p. 12).

La función esencial que las mujeres desempeñan en la paz y la seguridad suele pasarse por alto, como los peligros específicos que afrontan en las situaciones de conflicto. El femicidio es la manifestación más grave y aberrante de discriminación y violencia contra las mujeres.

Se trata de la violación más extrema del derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, en primer lugar, una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

Es preciso desactivar los nocivos estereotipos de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas de lo que “deberían” hacer, sino que se les considere por lo que son: personas

singulares, con sus propios deseos y necesidades; tenemos que asumir un compromiso de largo aliento para lograr un cambio radical que posibilite que niñas y niños, adolescentes y jóvenes, crezcan y vivan sin violencia en sus hogares, escuelas y comunidades.

2.2.5. Derechos Humanos y la salud de las mujeres:

La protección de los derechos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional arranca con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aplicable a todas las personas, mujeres u hombres.

El análisis a fondo de los elementos normativos, estructurales y culturales que componen el marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos, incluye la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y el Pacto de Derechos Sociales.

El derecho a participar en la toma de decisiones, el derecho a la nacionalidad de las mujeres casadas, el derecho a vivir sin violencia, el derecho al apoyo en la crianza de los hijos y en el trabajo doméstico, el derecho a decidir sobre la maternidad, el derecho a satisfacer necesidades básicas.

En 1952 las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, estableciendo que las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación.

En los países centroamericanos, las mujeres logramos por fin conquistar el derecho al voto. La Convención establece que las mujeres tienen el derecho a ser elegidas para puestos públicos de elección, en igualdad de condiciones sin discriminación. Las mujeres tienen derecho a ejercer puestos públicos y toda función pública, toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales. (Mantilla, J. 2000. p. 194).

Las mujeres siguen enfrentando la doble o múltiple jornada, como las

responsables exclusivas del empleo doméstico, la crianza y la educación de los hijos.

Las Naciones Unidas aprobaron la defensa de la mujer a pesar de la existencia de diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, al margen de ser objeto de graves discriminaciones.

La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, limitando la participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural de su país, se establece derechos de las mujeres en nueve áreas o ámbitos, como obligaciones para los Estados, a fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres. (Birgin, H. 2008, p. 112).

En la esfera política y pública, destaca los derechos al voto a ser electas en elecciones públicas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos, ejercer funciones públicas y a representar al gobierno internacionalmente. En el ámbito nacional e internacional, contempla el derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad, independientemente de su estado civil.

En el campo de la educación, la Convención protege el acceso al estudio, a la orientación y capacitación laboral y profesional, la igualdad de oportunidades para becas y subvenciones de estudio, eliminación de contenidos y prácticas estereotipados sobre los roles femenino y masculino, la reducción de las tasas de deserción femenina y el acceso al deporte y la educación física, las demandas del género femenino son cada vez más amplias y diferenciadas. En un mundo globalizado es imposible excluir a la empresa como actor responsable por el respeto y la vulneración de los derechos de las mujeres. (López, S. 2021. p. 15). Con relación al empleo, afirma el derecho a las mismas oportunidades,

a elegir libremente profesión y empleo, a la estabilidad en el trabajo, a igual remuneración y a la seguridad social, a la protección de su salud y a la seguridad ocupacional.

En el área de la salud, la convención obliga la creación de condiciones que posibiliten la igualdad de las mujeres en el acceso a los servicios de atención médica y de planificación familiar.

Igualmente protege derechos económicos en áreas en que las mujeres han sido tradicionalmente discriminadas y excluidas, como el acceso al crédito y a prestaciones familiares.

A las mujeres rurales, se les reconoce el derecho a participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo, el acceso a servicios adecuados de atención médica, el beneficio directo de la seguridad social, a obtener educación y formación académica y no académica y el acceso a créditos y préstamos agrícolas; no hay forma de avanzar en la protección de los derechos humanos si no se hace una lectura correcta de la realidad. (...) nuestra preocupación constante ha sido diseñar metodológica y sustantivamente un curso que dé cuenta de la realidad. (Lacrapette, N. 2021. p. 12).

La capacidad jurídica de las mujeres es atendida en materias civiles como firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir residencia.

En relación con el matrimonio y las relaciones familiares, faculta a las mujeres a elegir libremente el cónyuge y contraer matrimonio con su pleno consentimiento; otorga igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio como progenitores, a decidir libre y responsablemente el número de hijos, a elegir su apellido, garantizando los mismos derechos en materia de propiedad y administración de bienes.

2.2.6. Violencia familiar:

La violencia familiar es el suceso que siempre ha existido en la sociedad, ha sucedido al interior de las familias y personas que pretenden lograr el mando humillando, denigrando y golpeando de cualquier forma.

El estado de cambio década del siglo XX y XXI, es una situación interna de la familia, que se resuelve o se tolera dentro de la familia, procurando que nadie más la conozca los sucesos que pueden ser orden público, el orden público, comunica la intervención de las autoridades, administrativas o judiciales, para resolver los casos diversos, la violencia familiar se tipifica según las órdenes del Código Penal, para evitar enfrentamientos posteriores. (Arroyo, A. 2006, p.105).

La violencia ocurrida la familia recae en las mujeres, niños y ancianos, quienes constituyen los sectores vulnerables; en la segunda mitad del siglo XX, los foros internacionales han viabilizado con la serie de alternativas velando por la situación de los niños y las mujeres.

Los sucesos críticos del hombre sobre las mujeres deben ser respetadas la integridad física de la mujer, donde el cuerpo humano es inviolable y el respeto fundamental de la dignidad y la libertad humana como valores de la sociedad; la violencia en el seno de la familia muestra como las Mujeres son víctimas de malos tratos y de una violencia continuada en todos los países del mundo, en todos los grupos étnicos, en todos los niveles de educación y en todos los niveles socioeconómicos. (Cerrillos, A. 2010. p. 13).

Los acuerdos internacionales siempre han velado con alternativas humanas ante la violencia familiar, celebrando en el tiempo la Convención para la eliminar todas las formas de discriminación contra la Mujer.

Las Naciones Unidas ha reconocido la complejidad de la violencia doméstica como problema que constituye una ofensa intolerable para la

dignidad de los seres humanos; debe reconocerse que los malos tratos infligidos a familiares constituyen un problema de graves consecuencias sociales que se perpetúan de una generación a otra.

El Estado con el apoyo de la constitución y las leyes, permite tomar medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de los hombres y mujeres, para alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias.

La Convención interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, exhorta a los países y a los ciudadanos a crear, modificar los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres.

El perjuicio que ejerce el hombre dentro del hogar contra la mujer causa muchas ocasiones de violencia en el seno de la familia o en el hogar, la violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar. (CNDH. 2010. p. 55)

Las formas en que se produce la violencia y las estrategias como la adopción de consideraciones para los gobiernos de los países participantes es responsabilidad sobre el maltrato contra los niños y las mujeres.

Los principales instrumentos jurídicos internacionales de Declaración de los Derechos del Niño y la Convención de los Derechos de los Niños, de las Naciones Unidas, en los que se señala la necesidad de proteger a los menores que son abarcadas por nuestro orden normativo.

Cada sector vulnerable es objeto de distinto tipo de violencia. En contra de los ancianos la más común es el olvido, dejarlos hacinados en un cuarto, en un asilo u hospital, sin ocuparse de ellos.

Ese olvido se ve en los documentos internacionales que tratan de

proteger a las mujeres y niños, sin tomar en cuenta la protección del niño, del anciano y de las mujeres.

Lograr una verdadera igualdad entre la mujer y el hombre, eliminando las diversas formas de violencia que existe en su contra, son objeto de estudio la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la violencia familiar es un problema mundial (...) consiste en un abuso que sucede cuando un miembro de la familia ejerce algún tipo de maltrato sobre otro. (...) son la violencia física, la psicológica y la sexual. (Ciencias de la Salud. 2022. p. 347)

La Convención de los Derechos de los Niños, motivaron la creación por parte del gobierno el Programa Nacional de la Mujer y el Programa Nacional de Acción en favor de la Infancia, mediante los cuales se quería implementar mecanismos y acciones que promovieran y logaran el desarrollo de la mujer y de los niños.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar es de carácter administrativo, tiene como función establecer los mecanismos de asistencia a víctimas y agresores, relativos a la prevención del fenómeno de la violencia en el hogar. (Candía, M. 2020, p. 15).

El uso de la fuerza física o moral, como la omisión grave que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante contra su integridad física y psíquica.

2.2.7. Derechos humanos de la Mujer:

La tutela penal no solo comprende la integridad física y salud, sino otros bienes como la dignidad humana y la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Es un bien jurídico pluriofensivo, la característica del maltrato o lesión psicológica es la continuidad constante y sistemático. El tipo penal no exige habitualidad que haya más de un comportamiento violento; no

puede implicar que cualquier insulto aislado en el marco de la discusión doméstica puede considerarse como actos de violencia psicológica; en el marco de la investigación preparatoria seguida en su contra por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar generan causales diversas en agravio de las mujeres. (Badilla, A. 2004, p. 18)

La violencia contra la mujer tal como reza el preámbulo de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como “convención de Belem do Para” constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, la violencia familiar es un problema social y de salud pública que se ha vuelto muy común en nuestra sociedad peruana. (Ribeiro, M. 2023, p. 42)

Se trata de nuevos delitos o agravantes de pena destinados a tutelar de forma específica a las mujeres frente a comportamientos que suponen discriminación por razón de género.

La Tutela específica de las mujeres en el sistema penal se orienta a una decisión controvertida. Nuestro país no ha sido ajeno a dicha tendencia político criminal que se hace patente con la incorporación de delitos como feminicidio, lesiones por violencia familiar, violencia de género y doméstica.

El delito de Lesiones por violencia familiar, pese a las críticas debido a la pésima técnica legislativa utilizada en su redacción, lejos de configurarse como un tipo penal especial autónomo es una circunstancia agravante.

El delito de lesiones leves por violencia familiar, por su ubicación dentro

del texto punitivo, nos lleva a inferir inmediatamente que el bien jurídico tutelado es la integridad corporal y la salud física y psicológica.

En el ejercicio práctico del derecho penal hay confusión con dos delitos: lesiones y violencia familiar. Es común que, frente a la clasificación del delito, los agentes del Ministerio Público decantan por uno de ambos, considerando que se subsumen; la violencia familiar no puede ser considerada como un fenómeno unitario, (...) es un problema emergente de salud pública; necesita un análisis multidisciplinario (médicos, abogados, psicólogos) las víctimas con lesiones físicas y psicológicas denuncian el hecho ante las autoridades. (Mejía, U. y Otros. 2015. p. 63)

El tipo penal de los delitos autónomos son los que existen por sí solos, sin depender de ningún otro, podríamos afirmar que tanto el robo como el secuestro entran en esta categoría, ya que pueden existir de manera paralela en atención a que hay conductas (verbos rectores) que los diferencian y que el bien jurídico que tutela cada uno es distinto (patrimonio y libertad personal, respectivamente)

Francisco Muñoz Conde, dice que el tipo autónomo constituye una estructura jurídica unitaria, con un contenido y un ámbito de aplicación propio, con un marco penal autónomo, donde el delito de lesiones como el de violencia familiar son delitos autónomos de elegir entre uno y otro es incorrecto. (Birgin, H. 2008, p. 118).

Según el Código Penal las lesiones comprenden heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, esos efectos son producidos por una causa externa.

Los elementos para tipificar estos delitos son: La conducta, el sujeto activo y sujeto pasivo y el bien jurídico titulado. El tipo de violencia

familiar se define como la conducta o acto de dominio, agresión física, psicológica, patrimonial o económica, ejercida en contra de cónyuges, parientes o parejas dentro y fuera del domicilio familiar; dentro del tipo penal la violencia familiar puede incluir conductas como lesiones, abuso sexual, privación ilegal de la libertad, violación o cualquier otra, la violencia familiar es específica. (Corva, M. 2010, p.100)

El tipo penal de violencia familiar establece calidades específicas en los sujetos y el de lesiones no. Para el delito de violencia familiar, según el Código Penal tutela el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia.

El sujeto activo y pasivo deben formar parte del núcleo familiar en cualquiera de las formas que el tipo penal exige parentesco por consanguinidad, afinidad, legal, concubinato, noviazgo, relaciones de convivencia, mantenga o haya mantenido una relación similar con la víctima, poner en peligro inminente la vida de la víctima; mutilar miembro u órgano principal del cuerpo o hacerlo impropio para su función, causan incapacidad para el trabajo, invalidez, desfiguración grave y permanente. (Poder Judicial. 2020. p. 45)

La falta del ordenamiento penal en las legislaciones locales de jun Estado, dedica un espacio, referente a los delitos en contra de la familia, donde el bien jurídico tutelado es referido según los tipos penales.

El derecho de todos los integrantes a una vida libre de violencia cuando el sujeto ejerce violencia física sobre el sujeto, al haberse encontrado fortuitamente en la calle cuando tiene un mes de haber finalizado legalmente su relación matrimonial.

2.2.8. Violencia familiar y sexual:

La violencia familiar es un problema grave de salud pública debido a las consecuencias que produce en la salud física y psicológica de las víctimas,

mujeres, niñas y ancianos.

El impacto se refleja en los índices de mortalidad y morbilidad infantil y femenina; la violencia familiar y sexual representa un atentado contra los derechos humanos y los derechos de las mujeres.

La violencia de las mujeres ocurre independientemente de su condición social, educativa y económica. Comprende la problemática de las mujeres que sufren violencia familiar y sexual, en las diferentes etapas de la vida de las mujeres víctimas.

La perspectiva de género enfatiza el reconocimiento de los roles, conductas e interacciones humanas, diferenciadas socialmente entre hombres y mujeres, como acto valorativo que la cultura otorga de las relaciones inequitativas del poder en los espacios familiares y sociales. Se considera a la familia como un ecosistema, un sistema de interacción dinámica con su entorno, la familia se conceptualiza como un conjunto de individuos en interacción, involucrados en un proceso continuo de autodefinición e interpretación de la realidad que los rodea, creando pautas de interacción de la unidad familiar, todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de actos, la coacción o la privación de la libertad, si se producen en la vida pública como en la privada. (Torres, J. 2019. p. 15)

Mediante condiciones normales el ecosistema se mantiene en un estado de equilibrio dinámico, donde existe un balance adecuado entre los recursos del sistema y los niveles de estrés.

Cuando se producen cambios en el exterior de la familia combinados con cambios en el interior, puede precipitarse un estado de inestabilidad ecológica, donde los niveles de estrés exceden la disponibilidad de recursos personales y familiares, donde el conflicto y la violencia son más probables.

La familia es un conjunto de individuos en interacción, involucrados en un proceso continuo de autodefinición e interpretación de la realidad que les rodea, creando pautas de interacción únicas en la unidad familiar.

Las disfunciones de violencia familiar pueden ser ordenadas y explicadas integrando factores relacionados con las características de los cuidadores u persona agresora, de las mujeres, niños y ancianos de la interacción social-familiar y del medioambiente cultural.

Los factores de análisis para la violencia son: individual, microsistema, mesosistema y macrosistemas. Es importante destacar que ninguno de ellos es determinante por sí solo, la violencia doméstica no es solamente un problema de abuso físico y psicológico, sino que asimismo tiene una implicación sexual, los datos estadísticos sobre el maltrato sexual no son bien conocidos o provienen de fuentes sectorizadas que impiden tener cifras globales de su alcance. (Arroyo, A. 2006. p. 14)

Lo individual es el subsistema que comprende el afecto, la comunicación, la autoestima, la dependencia emocional; la frustración personal, las necesidades de control, las experiencias infantiles; los sentimientos como miedo, temor, negación, justificación, culpa y anulación.

El microsistema es el factor que toma en consideración todas las variables que tienen que ver con las relaciones cara a cara de los individuos, en el cual se incluye la familia y los amigos.

La violencia se considera en la historia de la familia de origen, el aprendizaje de resolución violenta de conflictos, el autoritarismo en las relaciones familiares y el consumo de alcohol, el mesosistema se incorpora entre sus elementos a la pobreza, el desempleo, el pobre acceso a la educación y salud, el hacinamiento y la migración. (Consejo de la Judicatura, 2021, p.88)

El macrosistema se refiere a las relaciones de poder, la violencia estructural, los aspectos culturales y las desigualdades sociales, la anomia y la fragmentación de la identidad nacional.

La violencia de la mujer y la violencia familiar no son fenómenos que puedan entenderse y explicarse por uncausalidad sino por multicausalidad, acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal con una persona de su entorno familiar. (Bardales, O. y Huallpa, E. 2021. p. 11)

El género es la categoría útil para el análisis histórico. El género es la construcción cultural de la diferencia sexual, una aproximación desde la experiencia de mujeres son víctimas.

Hay que identificar las vivencias, sentimientos y creencias en las etapas de la vida de las mujeres, víctimas de violencia familiar que están relacionadas con su situación de violencia actual; entonces hay que describir las vivencias, sentimientos, creencias y dinámica al interior de la familia.

Explicar la situación actual de violencia en las mujeres víctimas, consiste en identificar qué aspectos de la vida de las mujeres violentadas han facilitado la denuncia. Analizar los aspectos de las vidas de las víctimas están relacionados con la situación de violencia familiar. (Arroyo, A. 2006, p.44).

La violencia es un problema de relaciones más que de estructura familiar. Esta situación se ha podido apreciar en el caso de la familia de la mujer de mayor edad, cuyos hijos adultos viven con ella y quienes a su vez agreden física, psicológica y económicamente a sus padres.

2.2.9. Violencia familiar en el Perú:

El Perú tiene como mecanismos legales de control de la Violencia familiar, la Ley de protección frente a la Violencia Familiar Nro. 26260 y su Reglamento como los instrumentos Internacionales ratificados por el Perú.

Desde la dación de las normas legales, las políticas y acciones del Estado, el trabajo de los movimientos de las mujeres comprende la intervención del sector salud y educación como la participación activa de los Organismo Gubernamentales y no Gubernamentales, difundiendo los derechos que tienen las mujeres y niñas.

Según el artículo segundo del Texto Único Ordenado de La Ley Nro. 26260 del conocimiento de los derechos a vivir una vida sin violencia, fortalece el ejercicio de los derechos; en los últimos tiempos ha crecido las denuncias por violencia familiar.

Se escucha decir "los problemas pasan y son normales", "es el hogar", "el hombre manda en el hogar y tienes que hacer lo que él dice", "habrás hecho algo para que te peguen", "ya pasara regresa a tu casa", "maltrato psicológico no es violencia familiar".

La Violencia Personal dentro del matrimonio, la Violencia Cultural cuando el marido golpea a su mujer no es considerado delito y la Violencia Estructural, llama la atención para entender las razones de violencia familiar en el Perú.

La violencia entre los miembros de las familias es un fenómeno muy extendido que debe visibilizarse a través del personal de salud sensibilizado y capacitado para su detección, con el apoyo de actores comunitarios; (...) permiten que las mujeres identifiquen las diversas formas de violencia familiar, violencia sexual y de género para promover alternativas de solución al problema. (Gobierno Federal. 2010. p. 12)

Las instituciones que deben proteger a la mujer maltratada y no

legitimar la violencia cuando se da una apariencia distinta cuando una mujer recurre a la policía y no le prestan la ayuda necesaria y no escuchan sus quejas, se nota la injusticia.

La violencia se da en todas las capas sociales, es más visible en las capas inferiores de la sociedad. En las capas altas la violencia es silenciada. Las víctimas son jóvenes y las mujeres que intentan separarse de sus maridos asumen riesgos.

La violencia ha sido utilizada como medida de castigo educativo, punitivo que ha tenido que utilizar el hombre. La decisión de realizar el acto violento es una actitud de poder, es una posición patriarcal desde la cultura romana.

En realidad, es necesaria las condiciones por parte de la sociedad.

- Que haya sanciones claras, se efectúe las medidas de protección a la víctima respecto al ejercicio de la violencia contra la mujeres y niños.
- Que los responsables sean juzgados y sancionados.
- Que las víctimas materialicen sus derechos al ser escuchadas, que las víctimas reciban ayuda por ser responsabilidad del Estado y la sociedad civil.
- Que la persona tenga alternativas realizables para poder perseverar en una situación de violencia. (confianza y seguridad de ser escuchada; contribuye al cese de la conducta violenta de hombres sentenciados por violencia contra su pareja que se encuentren en proceso de sanción, a través de la reeducación de sus creencias y percepciones sobre las mujeres,
- Que las personas estén conscientes de sus derechos para poder vivir sin maltratos y pueda ejercer los mismos sin el riesgo de caer en el ciclo de la violencia familiar. (Gobierno peruano. 2024. p. 13)

La mujer que es agredida sus conflictos emocionales lo transmiten a

sus hijos. Los hombres muy violentos suelen manejar los diferentes tipos de violencia contra la mujer y los niños.

La violencia doméstica es el grado de identificación con la dominancia masculina. Las condiciones por parte del Estado es la protección de los Derechos Humanos.

La violencia familiar no sólo es el abuso físico, los golpes o las heridas; es más terrible la violencia psicológica y la sexual por la naturaleza de trauma o secuela psíquica que dejan en las víctimas.

Hay violencia cuando se ataca la integridad física y emocional de las personas. La modalidad de violencia física es la más evidente por las huellas que dejan, es precedida por un patrón de abuso psicológico en forma sistemática, para degradar a la víctima y aplastar la autoestima de la mujer.

La violencia psicológica es la más graves forma de maltrato que se equipara a la tortura, es difícil de evaluarla con una orientación legal o fines legales que persigue, a diferencia de la violencia física cuyas manifestaciones de maltrato son evidentes; la normativa vigente del Estado peruano define la violencia contra la persona adulta mayor como cualquier conducta única o repetida, por acción u omisión. (Ministerio de la mujer y problemas vulnerables. 2017. p. 34).

Las víctimas que llevan consigo cicatrices en la psiquis son las más olvidadas ya que sus quejas no producen eco, olvidándonos que convivir con este trauma es vivir en una tortura eterna.

Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, manipular e inducir a la confusión (la mujer cree que esos golpes se los merece). La intimidación consiste en acusar con miradas, gestos o gritos, si dices algo te mato, las amenazas de herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños. Inclusive el abuso económico consiste en el control abusivo de la economía familiar, castigos monetarios e impedirle trabajar, aunque sea necesario para el

sostén de la familia. (Arroyo, A. 2006, p.56).

El abuso sexual consiste en presiones para abortar, imposición para el no uso de anticonceptivos, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales en contra de su voluntad. Y el aislamiento es el control abusivo de la vida del otro mediante la vigilancia de sus actos y movimientos, la escucha de sus conversaciones e impedimento de su socialización.

2.2.10. Derechos humanos de la Mujer:

La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico que perjudica el bienestar, la integridad física, psicológica y la libertad y el derecho de pleno desarrollo del miembro de la familia.

Las violencias: física, sexual, psicológica y económica, se presentan de manera conjunta o no. La violencia económica incluye la negación a cubrir necesidades alimentarias para los hijos o gastos básicos para la supervivencia del núcleo familiar conviviente, como el control de gastos e ingresos.

Los profesionales de diferentes especialidades como: médicos, psicólogos, asistentes sociales y abogados, personal civil y militar de las fuerzas armadas y sus familiares cuentan con centros de prevención y asistencia a la familia en situación de riesgo que abordan problemáticas de la violencia intrafamiliar. (Arroyo, A. 2006, p.147).

La violencia intrafamiliar es conocida como violencia doméstica, es la que se da entre los miembros de la misma familia. Mediante la violencia intrafamiliar se pone en riesgo a los individuos en tres niveles: físico, emocional y psíquico. Cuando ocurre violencia intrafamiliar, es un indicador de que se necesita ayuda profesional. Según las cifras de la Organización Mundial de la Salud de las mujeres del mundo ha sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar. Las familias que presentan el tipo de violencia deben contar con la orientación de un psicólogo.

Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él, es violencia intrafamiliar si la víctima es parienta por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente. (Ley Fácil. 2022. p. 21).

Existen diversos tipos de violencia intrafamiliar. La violencia física intrafamiliar se ejecuta con el miedo y la agresión, así como el agresor paraliza a su víctima. Se causan daños corporales con golpes con objetos.

Se puede identificar la violencia emocional, que está ligada a la violencia física. La violencia intrafamiliar hiere las emociones mediante humillaciones, insultos y amenazas. La violencia emocional puede afectar la autoestima de la víctima.

La violencia sexual, en la que interviene el contacto sexual de forma coaccionada. Existe la violencia sexual como incesto, en la que se obligan las relaciones sexuales entre familiares. El abuso sexual es cuando se le obliga a la víctima a exponer sus genitales o tocar los del agresor.

La violencia sexual es la violación. La violencia obliga a la persona a tener relaciones. La violencia intrafamiliar es la violencia económica. Se refiere al exceso de dominio económico de la familia. Se manifiesta por medio de restricciones financieras y de bienes materiales. (Badilla, A. 2004, p.88).

Los factores que originan la violencia intrafamiliar pueden ser muy variados. La intolerancia es uno de los factores o causas. Cuando las personas no son educadas para tolerar, para aceptar, terminan volcándose violentamente contra otras.

La violencia de género no es un hecho aislado o puntual, es un proceso que, (...) va subiendo en intensidad (...) puede llegar a desenlaces

fatales. La violencia de género puede empezar con acciones que te hacen sentir humillada, que te llevan al aislamiento a tener una baja autoestima. (Consejo de la Judicatura. 2021. p. 47).

La incapacidad de resolver problemas. Hay causas como el alcohol, el consumo de drogas. Todas las causas pueden evitarse o corregirse con la ayuda de un psicólogo. La violencia intrafamiliar es un problema que genera graves consecuencias.

Las víctimas de la violencia intrafamiliar sufren daños físicos, emocionales y psíquicos. Son incapaces de establecer o mantener relaciones afectivas. Sufren problemas de autoestima. La violencia intrafamiliar puede generar la muerte. (Birgin, H. 2008, p.58)

Las víctimas necesitan ayuda, para superar las consecuencias y desarrollar la vida plena, mediante la superación de los estragos originados por la violencia intrafamiliar.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Derechos humanos**, estos derechos son universales, inalienables e indivisibles. Todos los seres humanos tienen derecho a disfrutar de estos derechos, independientemente de su condición personal o social. Los derechos humanos se basan en valores como la dignidad, la igualdad y la justicia, y son fundamentales para garantizar el desarrollo y el bienestar de todas las personas.
- **Protección jurídica**, es una herramienta valiosa que permite a los individuos acceder a la justicia y defender sus derechos sin tener que asumir la totalidad de los costos legales, lo que puede ser especialmente importante en situaciones complejas o de alto riesgo.
- **Derecho de la mujer**, el respeto y la garantía de los derechos de las mujeres y niñas es fundamental para alcanzar una sociedad más justa, equitativa y sostenible. Esto requiere un compromiso firme y acciones

concretas por parte de los Estados, la sociedad civil y todos los actores involucrados.

- **Violencia.** La violencia, en cualquiera de sus formas, es un fenómeno complejo que puede tener graves consecuencias a nivel individual, social y comunitario. Es importante comprender sus diferentes manifestaciones y trabajar en la prevención y el abordaje adecuado de este problema
- **Violencia familiar.** En resumen, la violencia familiar es un problema complejo que requiere un abordaje integral desde diferentes ámbitos: individual, familiar, comunitario y social. Es fundamental trabajar en la prevención, la sensibilización y la atención oportuna para erradicar este flagelo y promover relaciones familiares sanas y armoniosas.
- **Derecho penal,** es una disciplina jurídica que se encarga de analizar y regular el poder punitivo del Estado, con el objetivo de mantener el orden y la seguridad dentro de la sociedad.

2.4. Formulación de Hipótesis de estudio

2.4.1. Hipótesis General de estudio

- ❖ La protección jurídica de los derechos humanos de la mujer influye significativamente en el delito de violencia familia en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- ❖ H_1 : Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable protección de los derechos humanos de la mujer y el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo 2022.
- ❖ H_0 : No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable protección de los derechos humanos de la mujer y el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo 2022. algún grado de asociación

entre determinados factores socioeconómicos, maternos y neonatales con la mortalidad neonatal según la ENDES del Perú del año 2022.

2.4.2. Hipótesis Específicas de estudio:

- La protección jurídica de los derechos humanos de la mujer influye significativamente en la Violencia psicológica en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- La protección jurídica de los derechos humanos de la mujer influye significativamente en la Violencia sexual en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

2.5. Identificación de Variables

El presente estudio pretende demostrar o identificar una posible relación entre las variables de estudio y su grado:

1. **Variable Independiente:** Protección jurídica de los derechos humanos de la mujer.
2. **Variable Dependiente:** Delito de violencia familiar

2.6. Definición Operacional de Variables e Indicadores

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	TIPO DE VARIABLE
INDEPENDIENTE			
Protección jurídica de los derechos humanos de la mujer	Normas jurídicas enfocadas en: -Protección de su salud, - Educación, -Dignidad y desarrollo, -Protección a la maternidad.	- Mujeres sanas y saludables sociedades inteligentes y activos - Durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo. - Gozará descanso de seis semanas anteriores para el parto y seis semanas posteriores al mismo. -La mujer actúa con independencia, merece respeto incondicionado.	Nominal Politómica

DEPENDIENTE			
Delito de violencia familiar	Psicológica Sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Amenazas. - Actos de humillación, vejaciones - Exigencia de obediencia. - Manipulación, la imposición de rol servil. - Índole sexual carente de consentimiento. <ul style="list-style-type: none"> - Con o sin penetración, - Con o sin contacto físico. <ul style="list-style-type: none"> - Con o sin convivencia. - Actos de exhibicionismo voluntario, - Imposición de ver prácticas sexuales o pornográficas. 	Nominal Politómica
INTERVINIENTE			
Información documental	<ul style="list-style-type: none"> - Miedo a la soledad - Baja autoestima 	Trastornos psicológicos.	Nominal Dicotómica

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es Descriptivo, analítico y correlacional.

3.2. Nivel de Investigación

El trabajo de investigación es de nivel básico, descriptivo. Comprende los estudios descriptivos y explicativos. La investigación en el área del derecho penal se orienta mediante los libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

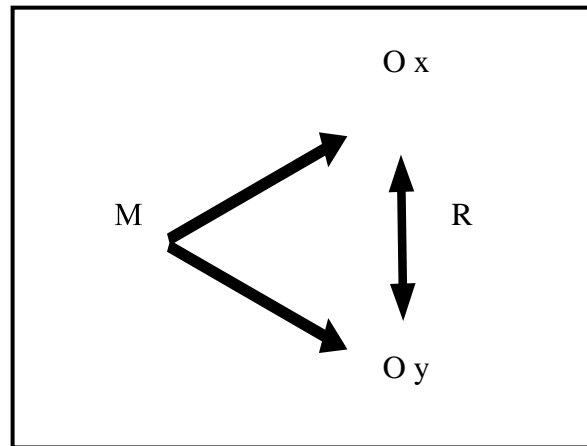
3.3. Método de Investigación

El método de investigación es Científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico.

3.4. Diseño de Investigación

Este estudio su diseño será no experimental de corte transeccional.

Para tal propósito se desarrollará el siguiente esquema de investigación:



Donde:

M: Muestra de estudio

O x: Variable 1: Protección jurídica de los derechos humanos de la mujer

O y: Variable 2: Delito de violencia familiar

R: Relación entre variables x, y

3.5. Población y Muestra

N= 53 Entrevista a los trabajadores del Juzgado penal de Pasco del periodo 2022.

n= 46

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	53
E	0.05
n=	46.6812179

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlacional. Prueba piloto, congruencia.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística, claridad, juicio de expertos y racional-lógico usando los instrumentos.

3.9. Tratamiento estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar titulado “Protección de los derechos Humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”, fue debido a la gran cantidad que se tiene en el Distrito Judicial.

En la actualidad se observa la violencia doméstica en la familia y está aumentando significativamente el riesgo de que una mujer sufra violencia de pareja en su vida adulta y que este patrón se ha mantenido estable a lo largo de varias generaciones. La exposición a la violencia en la niñez parece tener un impacto duradero que se perpetúa de una generación a la siguiente.

Luego se aplicó los instrumentos de validación pertinentes y eficientes a la muestra seleccionada que es objeto de investigación de la presente tesis y se procesó la información estadística, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Los resultados que se presentan a continuación se resumen en tablas y figuras generadas a partir del programa MS Excel 365.

La interpretación se presenta luego de la presentación de las tablas y figuras.

Tabla N° 1: Resultado del base delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

N°.		f	Porcentaje
1	Violencia Física	28	15.05
2	Violencia Psicológica	120	64.51
3	Violencia Sexual	38	20.43
	Total	186	100

Fuente: Base de datos del Juzgado Penal de Pasco, 2022.

Nota: Elaborado por la investigadora

Gráfico 1. Delito de violencia familiar



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretación de la tabla 1 y Grafico 1

Se puede observar que, entre el mes de enero al mes de junio del 2022, el Distrito Judicial de Pasco; de 186 Resoluciones, se llega a las

siguientes conclusiones:

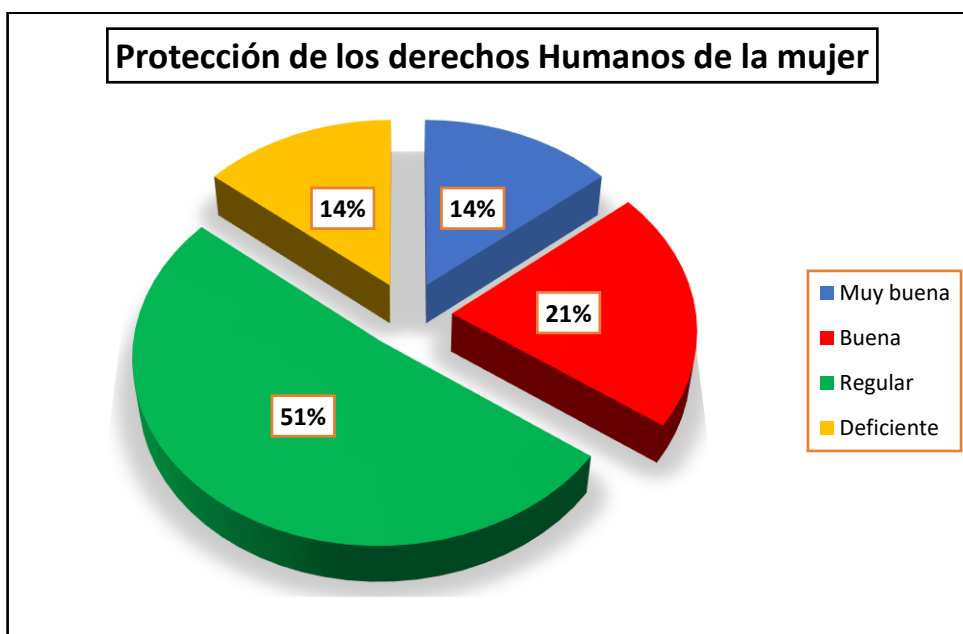
- Se resolvió veintiocho casos sobre violencia física a la mujer que hacen el 15.05%, emitiéndose las resoluciones respectivas.
- Se resolvió ciento veinte casos de violencia Psicológica a la mujer que hacen el 64.51%, emitiéndose las resoluciones respectivas.
- Se resolvió treinta y ocho casos de violencia sexual a la mujer que hacen el 20.43%, emitiéndose las resoluciones respectivas.

Tabla N° 2: Resultados de encuesta – Sobre la variable: Protección de los derechos Humanos de la mujer en el Juzgado Penal de Pasco, del periodo 2022.

Puntuación	Escala	f_i	%
13 - 11	Muy buena	6	13.04
10 - 08	Buena	9	19.56
07 - 05	Regular	22	47.82
04 - 02	Deficiente	6	13.04
	Total	46	100

Fuente: Resultados del análisis de las resoluciones.

Gráfico 2. Protección de los derechos humanos de la mujer



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretación de la tabla 2 y gráfico 2.

Se puede observar de 46 encuestados, se tiene los siguientes resultados:

- De 46 encuestados, 06 de ellos hacen el 13.04% respondieron, que las normas jurídicas están enfocadas a la protección de la salud, de las mujeres para que estén sanas y saludables entonces las sociedades serán inteligentes y activos; sobre la dignidad y desarrollo y protección a la maternidad, las normas mencionan que no realizarán trabajos que exijan esfuerzo, gozaran descanso de seis semanas anteriores para el parto y seis semanas posteriores al mismo; y finalmente las mujeres gozaran de educación gratuita; con el resultado de la encuesta de muy buena la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer
- De 09 encuestados que hacen el 19.56% respondieron, que las normas jurídicas estan enfocadas a la protección de la salud, de las mujeres para que estén sanas y saludables entonces las sociedades serán inteligentes

y activos; sobre la dignidad y desarrollo y protección a la maternidad, las normas mencionan que no realizarán trabajos que exijan esfuerzo, gozaran descanso de seis semanas anteriores para el parto y seis semanas posteriores al mismo; y finalmente las mujeres gozaran de educación gratuita; con el resultado de la encuesta de buena la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer.

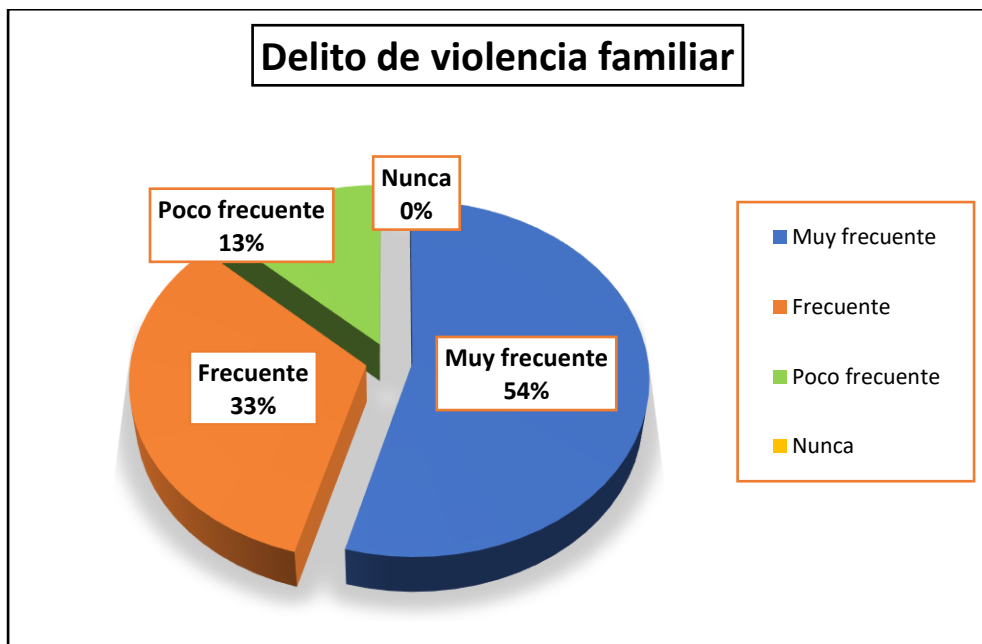
- De 46 encuestados, 22 de ellos hacen el 47.82% respondieron, que las normas jurídicas estan enfocadas a la protección de la salud, de las mujeres para que estén sanas y saludables entonces las sociedades serán inteligentes y activos; sobre la dignidad y desarrollo y protección a la maternidad, las normas mencionan que no realizarán trabajos que exijan esfuerzo, gozaran descanso de seis semanas anteriores para el parto y seis semanas posteriores al mismo; y finalmente las mujeres gozaran de educación gratuita; con el resultado de la encuesta de regular la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer.
- De 46 encuestados, 06 de ellos hacen el 13.04% respondieron, que las normas jurídicas estan enfocadas a la protección de la salud, de las mujeres para que estén sanas y saludables entonces las sociedades serán inteligentes y activos; sobre la dignidad y desarrollo y protección a la maternidad, las normas mencionan que no realizarán trabajos que exijan esfuerzo, gozaran descanso de seis semanas anteriores para el parto y seis semanas posteriores al mismo; y finalmente las mujeres gozaran de educación gratuita; con el resultado de la encuesta de deficiente.

Tabla 3: Resultados – de encuesta sobre la variable: delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

Puntuación	Escala	f _i	%
49 - 43	Muy frecuente	25	54.34
42 - 36	Frecuente	15	32.60
35 - 29	Poco frecuente	6	13.04
28 - 22	Nunca	0	0
Total		46	100,0

Fuente: resultados del análisis de las resoluciones.

Gráfico 3. Delito de violencia familiar



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretación de la tabla 3 y gráfico 3.

Se puede observar de 46 encuestados, se tiene los siguientes resultados; se interpreta que:

- De 46 encuestados, 25 de ellos hacen el 54.34% respondieron que es muy frecuente las denuncias sobre delitos de violencia familiar psicológica y sexual, tales como: Amenazas, actos de humillación, vejaciones, exigencia de obediencia, manipulación, la imposición de rol servil; concerniente al Índole sexual se clasifica en: carente de consentimiento, con o sin penetración, con o sin contacto físico; con o sin convivencia, actos de exhibicionismo voluntario, y finalmente imposición de ver prácticas sexuales o pornográficas; todos ellos delitos de violencia familiar.
- De 46 encuestados, 15 de ellos hacen el 32.60% respondieron que es frecuente las denuncias sobre delitos de violencia familiar psicológica y sexual, tales como: Amenazas, actos de humillación, vejaciones, exigencia de obediencia, manipulación, la imposición de rol servil; concerniente al Índole sexual se clasifica en: carente de consentimiento, con o sin penetración, con o sin contacto físico; con o sin convivencia, actos de exhibicionismo voluntario, y finalmente imposición de ver prácticas sexuales o pornográficas; todos ellos delitos de violencia familiar.
- De 46 encuestados, 6 de ellos que hacen el 13.04% respondieron que es poco frecuente las denuncias sobre delitos de violencia familiar psicológica y sexual, tales como: Amenazas, actos de humillación, vejaciones, exigencia de obediencia, manipulación, la imposición de rol servil; concerniente al Índole sexual se clasifica en: carente de consentimiento, con o sin penetración, con o sin contacto físico; con o sin convivencia, actos de exhibicionismo voluntario, y finalmente imposición de ver prácticas sexuales o pornográficas; todos ellos delitos de violencia familiar.

4.3. Prueba de Hipótesis

Probando nuestra hipótesis

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable protección de los derechos humanos de la mujer y el

delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo 2022.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable protección de los derechos humanos de la mujer y el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo 2022.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla N°. 4: Frecuencias observadas sobre la Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo del 2022.

Educación gratuita; con el resultado de la encuesta de **muy buena** la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer

Protección de los derechos humanos de la mujer	Delito de violencia familiar				Total
	Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Nunca	
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad.	7	2	3	0	12
Dignidad, desarrollo	3	8	8	1	20
Educación gratuita en todos los niveles.	1	10	3	0	14
Total	11	20	14	1	46

Tabla N° 5: Frecuencias esperadas sobre la Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo del 2022.

Protección de los derechos humanos de la mujer	Delito de violencia familiar				Total
	Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Nunca	
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad.	3	5	4	0	12
Dignidad, desarrollo	5	9	6	0	20
Educación gratuita en todos los niveles.	3	6	4	0	14
Total	11	20	14	1	46

Tabla N° 6: Calculando la Ji cuadrada:

Protección de los derechos humanos de la mujer/ delito de violencia familiar	fo	fe	fo-fe	(fo-fe) ²	(fo-fe) ² /fe
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad/ Muy frecuente	7	3	4.13	17.06	5.9453
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad/ Frecuente	3	5	-1.78	3.18	0.6644
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad/ Poco frecuente	1	3	-2.35	5.51	1.6465
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad/ Nunca	2	5	-3.22	10.35	1.9841
Dignidad, desarrollo/ Muy frecuente	8	9	-0.70	0.48	0.0557
Dignidad, desarrollo / Frecuente	10	6	3.91	15.31	2.5155
Dignidad, desarrollo / Poco frecuente	3	4	-0.65	0.43	0.1165
Dignidad, desarrollo / Nunca	8	6	1.91	3.66	0.6012
Educación gratuita en todos los niveles/ Muy frecuente	3	4	-1.26	1.59	0.3731

Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad/ Frecuente	0	0	-0.26	0.07	0.2609
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad/ Poco Frecuente	1	0	0.57	0.32	0.7348
Normas jurídicas enfocadas a la protección de la salud y la maternidad/ Nunca	0	0	-0.30	0.09	0.3043
Total					15.2023

El valor de χ^2 para los valores observados es 15.2023

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada X2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$Gl = (3 - 1) (4 - 1)$$

$$Gl = (2) (3) = (6)$$

$$Gl = 6$$

Y, con el valor de grado de libertad $Gl = 6$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $X2 = 12,592$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $X2 = 16,812$.

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $X2 = 15,2023$ en el nivel de confianza 0.05 ($X2 = 12,592 < X2 = 15,2023$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($X2 = 16,812 < X2 = 15,2023$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado.

4.4. Discusión de resultados

Los resultados que se presentan en la presente Investigación-Tesis; se demuestra que la Interpretación de la Ley influye significativamente para la protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, durante el periodo 2022.

- Con la presente tesis, se demuestra que las normas jurídicas están enfocadas a la protección de la salud, de las mujeres para que estén sanas y saludables entonces las sociedades serán inteligentes y activos; y sobre la dignidad, desarrollo y protección a la maternidad, las normas mencionan que no realizarán trabajos que exijan esfuerzo, gozaran descanso de seis semanas anteriores para el parto y seis semanas posteriores al mismo; y finalmente las mujeres gozaran de educación gratuita; con el resultado de la encuesta de regular la protección de los derechos humanos de la mujer.
- Concerniente a la variable dos, según la información proporcionada, de un total de 46 encuestados, 25 de ellos (que representan el 54,34%) respondieron que es muy frecuente recibir denuncias sobre delitos de violencia familiar de tipo psicológico y sexual. Estos delitos incluyen: Violencia Psicológica, Amenazas, Actos de humillación, vejaciones, exigencia de obediencia, manipulación, imposición de un rol servil, violencia Sexual, actos sin consentimiento, con o sin penetración, actos con o sin contacto físico, actos con o sin convivencia, actos de exhibicionismo voluntario, imposición de ver prácticas sexuales o pornográficas

Cabe destacar que todos estos delitos mencionados se enmarcan dentro de la categoría de violencia familiar, lo que refleja la gravedad y frecuencia con la que se presentan este tipo de casos.

CONCLUSIONES

Primero.

Se identificó que el valor calculado de Ji Cuadrado $X^2 = 15,2023$ en el nivel de confianza 0.05 ($X^2 = 12,592 < X^2 = 15,2023$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($X^2 = 16,812 < X^2 = 15,2023$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado.

Segundo.

Se determina que las normas jurídicas protegen a la mujer en forma regular de los delitos de violencia familia en el juzgado penal de Pasco, 2022.

Tercero.

Se identificó que hay una incidencia frecuente de acusaciones relacionadas con el delito de abuso doméstico, lo cual ocurren repetidamente casos de denuncia por el ilícito de violencia en el hogar, el delito de violencia familiar es un problema común, con muchas denuncias presentadas con regularidad por el delito violencia familia en el Juzgado Penal de Pasco, 2022. un alto número de denuncias por el delito de violencia familiar.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal, con la finalidad de investigar y explicar la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violación familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre las razones de la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violación familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre las razones de la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violación familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre materias de la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violación familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos de la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violación familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.
6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho

de acceso a la jurisdicción y justicia sobre la protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violación familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.

7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de protección jurídica de los derechos humanos de la mujer y delito de violación familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022, en las esferas del juzgado penal con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anguita, L. (2004). La protección jurídica de los bienes culturales. España. Universidad de Complutense.
- Aranzamendi, L. (2016). Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho. Perú. Edit. Grijley.
- Arroyo, A. (2006). Violencia doméstica y maltrato sexual. Barcelona. Instituto de Medicina.
- Badilla, A. (2020). EL derecho de constitución y protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del sistema interamericana de derechos humanos. América Latina y Caribe. UNFPA.
- Badilla, A. (2004). La protección de los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos. Perú. Edit. IIDH.
- Bardales, O. y Huallpa, E. (2021). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años. Perú. Ministerio de la Mujer y derecho social.
- Basto M. (2017). La teoría de la interpretación jurídica y el conocimiento ético-intelectual de los abogados independientes de la provincia de Huancavelica. Perú. Edit. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Birgin, H. (2008). La garantía de acceso a la justicia. Argentina. Edit. Aportes empíricos y conceptuales. MA.
- Cámara de diputados. (2017). Los derechos fundamentales de las mujeres. México. Unidad de Guía.
- Candía, M. (2020). El derecho humano a una educación de calidad y el compromiso docente en las instituciones educativas de nivel secundario de Tacna. 2019. Perú. Universidad privada de Tacna.
- Cerrillos, A. (2014). Violencia familiar. Perú. Edit. Revista Jurídica.
- Consejo de la Judicatura. (2021). Violencia de género y violencia intrafamiliar. Perú. Revista judicial.
- Cortes, J y Álvarez, S. del C. (2019). Manual de redacción de tesis jurídicas. México.

Edit. ISBN.

Corva, M. (2010). Estado, justicia y sociedad. La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires. Argentina. Edit. BIBHUMA.

Chang, A. (2021). Violencia familiar y hábitos de estudio en estudiantes de la Facultad de Educación. Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Chaname, R. (1995). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos, instituciones y personajes.

CNDH. (2010). Qué es la violencia familiar y como controlarla. México. Revista jurídica.

De la Cruz, R. (2019). Conocimientos de los derechos humanos en los pobladores de Toclá-2018. Perú. Universidad San Martín de Porres.

Derechos humanos. (2014). Los derechos de las mujeres. New York. Edit. Publicidad.

Díaz, R.T. M. y Otros. (2011). Los derechos de las mujeres y la perspectiva de género. Perú. Edit. Universo.

Ferrajoli, E. (2000). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. España. Edit. Trotta. Seguridad jurídica. Perú. Edit. Sides.

García, V. (2021).

Gobierno peruano. (2024). Servicios para atender casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Perú. Revista Jurídica.

Gobierno Federal. (2010). Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual. México. Edit. Salud.

Gómez, D. (2020). Desobediencia a la autoridad en el contexto del Estado de emergencia: Análisis de tipicidad y la intervención. Perú. Edit. I. P. Derecho.

Grandez, A. (2012). El derecho a la verdad como norma jurídica en el sistema internacional de derechos humanos. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guía práctica para el uso del derecho internacional de los derechos humanos. (2000). Derechos humanos de las mujeres paso a paso. Washington. Xanthus.

Hernández, G. (2020). Ausencia de sentencias del delito de violencia familiar: crimen

invisible y a la vez presente en la cultura mexicana. México. Edit. Derecho y cambio.

Huacho, A. y Ávila, N. (2021). Violencia familiar y el aprendizaje de los alumnos de nivel secundaria en la institución educativa Alejo Huaraya, Pachabamba-Huánuco, 2018. Perú. Universidad Hermilio Valdizan.

Huallpa, E. (2006). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 años a 59 años. Perú. Ministerio de la mujer y desarrollo social.

Lacrampetta, N. (2021). Derechos humanos y mujeres: Teoría y práctica Revista Jurídica.

Ley Fácil. (2022). Violencia intrafamiliar. Perú. Revista Jurídica.

López, S. (2021). La lucha por los derechos humanos de las mujeres. Perú. Edit. RJ.

Luna, G. (2000). Los derechos humanos de las mujeres en el 50. Aniversario de la declaración universal de los derechos humanos. México. Universidad de Guadalajara.

Mantilla, J. (2015). Los derechos humanos de la mujer el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Mariblanca, S. (2020). Mujer y derechos humanos. Panamá. Universidad César Vallejo.

Mejía, U y Otros. (2015). Lesiones por violencia familiar en reconocimiento médico legal. Perú. UNJB.

Mera, R. (2019). Las entidades de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo. Perú. Universidad Pedro Ruíz Gallo.

Migliore, J. (2011). La idea de la justicia. Argentina. Edit. Revista Cultural económica.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2017). Evidencias de violencia familiar y sexual en personas adultas mayores. Perú. Revista jurídica.

Módica, A. (2019). Protección jurídica de las ideas. México. Revista de Derecho privado.

Montbrun, A. (2010). Notas para una revisión crítica del concepto de poder. Argentina. Edit. Polis.

- Morales, M. (2015). El derecho de violencia familiar. Aspectos procesales. Perú. Ministerio de la mujer.
- Morrison, E. (2004). Guía de práctica clínica de atención de violencia familiar. Perú. Edit. Estudio psicológico.
- Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis. Perú. Edit. Libros SAC.
- Ñaupas, H. y Otros. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Perú. Edit. sus implicancias. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Orna, O. (2013). Factores determinantes de violencia familiar y sus implicancias. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pasarino, R. Factores determinantes de la violencia familiar Violencia y resistencia contra la autoridad. Perú. Edit. UNMSM.
- Páucar, D. (2018). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.
- Poder judicial del Perú. (2020). Lesiones y delitos contra la salud e igualdad material. Perú. Revista jurídica
- Quispe, J. E. y Gutiérrez, A. (2018). Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima. Perú. Universidad César Vallejo.
- Ramos, C. (2002). Cómo hacer tesis de derecho. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). Teoría de la justicia. España. Edit. ISBN.
- Ribeiro, M. (2023). Que son las lesiones de violencia familiar. Perú. Edit. Revista jurídica.
- Rivera, J. (2011). Cómo escribir y publicar una tesis doctoral. Madrid. Edit. ESIC.
- Robles, L. y Otros. (2011). Fundamentos de la investigación científica y jurídica. Perú. Edit. FFEECAAT. EIRL.
- Rodríguez, W. (2017). Derecho a la igualdad y no discriminación. México. Universidad de Guadalajara.
- Sebastián, E. (2011). Manual para elaborar tesis jurídicas: Técnicas de investigación en derecho. España. EDIT. Scielo.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011). El nuevo sistema de justicia penal acusatorio desde la perspectiva constitucional. México. Edit. ISBN.
- Taco, G. (2019). Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martín de Porres, 2019. Perú. EDIT. Universidad Alas Peruanas.
- Tirado, E. (2018). La libertad de expresión frente a la vulneración del derecho a la intimidad en la red social Facebook en cesiones de caja noche en el año 2017. Perú. Edit. Universidad Antonio Guillermo Urrelo.
- Torres, J. (2019). Marco normativo de violencia familiar y sexual. Perú. REIJUR.
- Vargas, R. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. Chile. Universidad de Santo Tomas.
- Vidaurri, M. (2010). Comentarios sobre el delito de violencia familiar en el nuevo código penal. del distrito fiscal. México. Universidad de Guanafato.
- Witker, C. (2018). Cómo elaborar una tesis en derecho. México. Edit. Civitas. S. A.
- Zarate, SH. (2020). Derechos fundamentales vulnerados en adolescentes que laboran como estibadores en el mercado de Vinacachon del distrito de San Jerónimo de Cuzco en 2020. Perú. Universidad Andina de Cuzco.

ANEXOS

ANEXO N°01: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título: "Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo del 2022"

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Nunca (4) A veces (3) Frecuentemente (2) Siempre (1)

ITEMS	N	Av	F	S
¿Usted cree que existe una relación entre Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo del 2022?				
¿Usted cree que las normas jurídicas se enfocan en la protección de la salud de las mujeres?				
¿Usted cree que las normas jurídicas se enfocan en la protección de la educación gratuita en todos los niveles en beneficio de las mujeres?				
¿Usted cree que las normas jurídicas se enfocan en la protección de la dignidad y desarrollo de las mujeres?				
¿Usted cree que con normas jurídicas adecuadas a las mujeres tendríamos una sociedad inteligente y activa?				
¿Cree usted que en la actualidad existe violencia psicológica a través de amenazas?				
¿Cree usted que en la actualidad existe violencia psicológica a través de actos de humillación y vejaciones?				
¿Cree usted que en la actualidad existe violencia psicológica a través de actos de Manipulación, la imposición de rol servil?				
¿Cree usted que en la actualidad existe violencia sexual a través de actos de Índole sexual carente de consentimiento?				
¿Cree usted que en la actualidad existe violencia sexual a través de actos de imposición de ver prácticas sexuales o pornográficas?				

ANEXO N°02: PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:.....

Instrumento: Tesis: “Protección de los derechos humanos de la mujer y delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, durante el periodo del 2022”

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

1. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones,					

	indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

2. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)

3. **RECOMENDACIONES:**.....

FIRMA

ANEXO N° 03 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022"

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	7. METODOLOGÍA
<p>1.1. Problema General</p> <p>¿Cómo la protección de los derechos humanos de la mujer mejora el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022?</p>	<p>2.1. Objetivo General</p> <p>Identificar la protección de los derechos humanos de la mujer mejora el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022</p>	<p>3.1. Hipótesis General</p> <p>La protección jurídica de los derechos humanos de la mujer influye significativamente en el delito de violencia familia en el juzgado penal de Pasco, 2022.</p>	<p>4.1. V. Independiente</p> <p>Protección jurídica de los derechos humanos de la mujer</p>	<p>Normas jurídicas enfocadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección de su salud, - Educación, y - Dignidad y desarrollo, - Protección a la maternidad. 	<p>Mujeres sanas y saludables sociedades inteligentes y activos Durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo. Gozará descanso de seis semanas anteriores para el parto y seis semanas posteriores al mismo. La mujer actúa con independencia, merece respeto incondicionado.</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Método: Explorativo y descriptivo. Correlacional.</p> <p>Diseño: No experimental de corte transeccional.</p>
<p>1.2. Específicos</p> <p>a) ¿De qué manera la protección de los derechos humanos de la mujer regula el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022?</p> <p>b) ¿Por qué la protección de los derechos humanos de la mujer resuelve el delito de violencia familiar en el Juzgado Penal de Pasco, 2022?</p>	<p>2.2. Específicos</p> <p>a) Determinar la protección de los derechos humanos de la mujer que regula el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022.</p> <p>b) Identificar la protección de los derechos humanos de la mujer que resuelve el delito de violencia familiar en el juzgado penal de Pasco, 2022</p>	<p>3.2. Específicos</p> <p>a) La protección jurídica de los derechos humanos de la mujer influye significativamente en la Violencia psicológica en el juzgado penal de Pasco, 2022.</p> <p>b) La protección jurídica de los derechos humanos de la mujer influye significativamente en la Violencia sexual en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.</p>	<p>4.2. V Dependiente</p> <p>Delito de violencia familiar</p> <p>4.3. V. Interviniente. Información documental</p>	<p>Psicológica</p> <p>Sexual</p> <p>Miedo a la soledad Baja autoestima</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Amenazas. - Actos de humillación, vejaciones - Exigencia de obediencia. - Manipulación, la imposición de rol servil. - Índole sexual carente de consentimiento. - Con o sin penetración, - Con o sin contacto físico. - Con o sin convivencia. - Actos de exhibicionismo voluntario, - Imposición de ver prácticas sexuales o pornográficas. <p>Trastornos psicológicos.</p>	<p>Población:</p> <p>N = 36 personas n= 33</p> <p>Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de documentos, internet. <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas de análisis.